C.1
1.3
4

=

AN.CN
06-01-03-013

[illegible] 1820

[illegible] 1820

ARXIU MUNICIPAL CAMPANER

Vexedas.

1820

1820

ARXIU MUNICIPAL CAMPANER

Veredas.

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

Dn. Antn. Malet Marques de Coupigni. Mariscal de Campo de estos

Recivido en 4. Enero por Antn. Fuster.

Por quanto para el Veredero, ó, las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con una carta orden para los mismos, y otro pa- en los parages al dorso; y satis- nado salario. 1819. — Coupigni

Recivido en 4. Enero por José Copan

bos de el, q.e recivan dará aquí abajo, el mando lo de su pro- edero portador del Palma 29. Febrero

Recivido en 25. de Enero por Antgel Fuster

Dn. Antn. Malet Marques de Coupigni ca- Por quanto para el Veredero, ó, las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, con Bandos que entre- garán, á, su respective Justicia, de los quales uno se Archivará, en el de sus Ayuntam.tos: y el otro se publicará y fijará en los parages pu- blicos

---

A los dias del mes de Mayo del año 1820. pasó Antonio Pons, de cuenta de la curatela de los bienes de Antn. Martorell. cattorse libras y quatro sueldos, por costas, y metad de salario de provicion dada, en la solicitud de Juan Martorell y demas hermanos del dho Antn. Martorell. Ausente de esta Isla.

Son 14#4ß

Sellé Dn.o

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

A los dias del mes de Mayo del año 1820. pagó Antonio Pons, de cuenta de la carcela de los bienes de Anta Martorell catorse libras y quatro sueldos, por costas, y metad salario de provicion dada en la solicitud de Juan Martorell y demas hermanos del dho Anta Martorell ausente de estas Reyns. Son 14#4ª

Segué Lldo

ARXIU MUNICIPAL CAMBRILS

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1820

Recivido en 4. / en q.e Bnes. Fuster.

Dn. Antn. Malet Marques de Coupigni. Mariscal de Campo de estos Reales Exercitos, Comandante General de la Provincia de Mallorca, Governador Militar, y Politico de esta Plaza, Castillo de Bellver, Isla, y Ciudad de Alcudia, &c. &c. &c.

Por quanto para el Veredero, á las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, con una carta orden para archivar en el de los Ayuntam.tos de los mismos, y otra puesta en Bando, para que se publique en los parages acostumbrados; anotando su recibo, al dorso; y satisfaciendo al Veredero su acostumbrado salario. Castillo R.l de Palma 24. de Xbre de 1819. = Coupigni = Jacobo Oliva.

Recibida á 4. Enero = José Cospany

El Baylio R.l y Ayuntam.to, ó, miembro de el, q.e reciva el pliego de este R.l Consulado, pondrá aquí debajo, el dia, y hora en que se reciba, firmando lo de su propia mano, y satisfaciendo el Veredero portador del mismo pliego 32 R.s Mallorquines. Palma 29. Xbre de 1819. = José Ynz. Serra Secret.

Recibida en 25. de Enero por Angel Fuster

Dn. Antn. Malet Marques de Coupigni cal.: Por quanto pasa el Veredero, á las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, con Bandos que entregará á su respective Justicia, de los quales uno se Archivará, en el de sus Ayuntam.tos, y el otro se publicará y fijará en los parages pu-

Blicos

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Cánicos y arrieros &. Igualmente [illegible]
cruzes, q.e entregará, á los Curas Parrocos. [illegible]
le pagará al venedero su salario. Castillo [illegible]
Palma 11 de Enero de 1820. = Roquigné = Jaume [illegible]

Entre.da al Cura.

Recivido en
por Jaymetaly.

Reyles Realeyes.

Decorden de la Real Aud.a me dirijo a cada uno de Vmy. los exemplares del Ve. Bando que se ha expedido sobre publicacion de uso de hayas, y demas que en el se contiene. a fin de que se fije, y el otro se reserve &c: At Vm.e Ver.e se le pagaran 12 ß. Palma 19 de En.o de 1820. = Juan Ant.o Perello, y Pou.

Reyles Realey.

Por Don Jose de Ayala &c: se ha comunicado la circular de 2 de Dic.e ultimo en que se manda formar una Junta de Competencias, como se expresa en el exemplar impreso que se halla unido a esta &c: At ver.e se le pag.an 12 ß. = Palma 12 En.o de 1820 = Bart.e Soria

Reyles Realeyes.

Orden Circular de 12 Enero dirijida a la Justicia, comunicandole el Bando publicado por el Ayuntamiento de esta Ciudad para que sea libre en esta Isla la venta del Pano cozido con sujecion unicamente, á peso legitimo, y calidad saludable desde el dia primero de este mes. en me darán aviso de haver executado la publicacion para ponerlo todo en noticia de este Sup.r Tribunal.

Publi.da = y rem.da testim.

= At Ver.e 12 ß. = Palma 12 En.o de 1820 = Bart.e Soria.

Recivido en
7. Febr.o por
Jaymetaly.

Reyles Realeyes.

Por Don Jose de Ayala &c se ha comunicado la circular de 19 del c.te ultimo, mandando S. M. remitir al Consejo para su determinacion todas las causas pertenecientes á Empleados, como se expresa en el exemplar impreso. &c: At ver.e 12 ß. = Palma 31 de Enero de 1820. =

Bart.e Soria.

ARXIU MUNICIPAL CAMBANES

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

Reyes Realeza.

Por Don Jose Estyarte se ha comunicado la circular de 20 Dic.e ultimo por la que se manda se cese la especie de gracia concedida a los Habitantes y de que puedan proveherse por sí libremente como se expresa en el ejemplar impreso de la misma fecha. Palma 31 Enero de 1820. = Bartolome Sonay.

Reyes Realeza.

Por Don Jose Estyarte se ha comunicado la circular de 13 Dic.e ultimo mandando que los Jueces de los Pueblos cuiden a los Habitantes, que esten Presos, como se expresa en el ejemplar impreso etc. Palma 31 Enero de 1820. = Bart.e Sonay.

Reyes Realeza.

Por Don Jose Estyarte se ha comunicado la circular de 16 Dic.e en que se previenen reglas para la recaudacion del 20 por 100. de los pa

Sor

a orden de V. Exa de que tiene
e Socias he recivido exemplares
Decreto, y no se hace mencion que
no en ella
ind.a de Campanet y 13 marzo
ve de V E,
ued.a de ocho Reyes

RS
820

empreso en Pal
= Bart.e Sonay

ue la circular de
declaracion y sobre
lg. que piden los Jue
se expresa en el ex
8. Palma 31 E

de que recivido el
Jueces en que se
e sueldos, y ocho dia.
may. Palma 29
Jerez Secretario

Son

a orden de V. Exª ésta q.e me tiene
q. Socias, he recivido el exemplar
Relacion, y no se hasta tratado que
no en ella
en.t a.s Campanet y 13 marzo
ex.a de V E.

cud.a de este Reyno

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

Baxut. Setyí Lvn Real por Su Mgd de la Villa de Campanet del xeyno de Mallorca.

Certifico como unico Escrivano en la Curia del Bayle Real de esta Villa, que en mi officio, en el año ultimo vencido 1819. no ha pendido expediente ni causa alguna de concurso, quiebras, y cesiones de bienes, ni otra alguna, que tenga mira, á, Mostrencos, Vacantes, y Abintestatos; ni consta, haver fallecido persona alguna en esta Jurisdicion, Sin disposicion, y que no haya dexado parientes dentro el quarto grado. y para que de ello conste donde convenga, doy el presente de orden del Bayle Real, y en cumplimiento de lo mandado por el Illuy Ylte Señor D. Leonardo Oliver chidor de la Real Audia, y subdelegado de dho ramo y en fé de ello lo firmo en esta Curia Real de dha Villa de mi consp, á los diez y siete dias del mes de Febrero del año mil ocho cientos y veinte.

Con vista de este officio nro decir á V. que en esta Villa no hay monte alguno, q no sea de dueño particular, ni hay depósito ni causa que tenga mira á montes lo que cert. para q. á V. mt. al. Campanet y 28. Febo de 1820 = Bart. Setyí Esno y del Balle dl = A.S. Jose Mra Pristo

Exmo Señor

En cumplimto de la orden de V. Exa de q.e me trasmite Comunicado S. Bando Socias, he revisto escrupulosamente esta Jurisdiccion, y no se hazaretado que exista Esclavo alguno en ella

Dios g.e a V. Exa muchos años Campanet 13 Enero de 1820 =

B. L. m. de V. E.

A Su Exa el Sr. Capitan Gral de estas Islas

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

Recivido en 7. de marzo.

Baÿles Reales

El acuerdo de esta Rl Audª en el extraordinario que ha celebrado en la tarde del dia de ayer, ha tenido pte un oficio que ha recivido del Exmo Sr Capn Genl Presidente del Governador de la Isla de Yviza en qe le manifiesta qe por el Capitan Genl interino del Reyno de Valencia, se le avisa, que segun las noticias, que desde Andalucia se han comunicado, a aquella Capitania genl, no puede dudarse, qe Fray Asencio Nebot natural de dho Reyno de Valencia, cuyas señas van notadas, a continuacion de esta, salió de la Isla de Leon, en 20 de enero ultimo, para dirigirse, a Valencia, con el fin de promover en ella, alguna conspiracion. Y en su vista dho Tribunal ha acordado entre otras cosas, qe V. Sa en cada uno en su distrito proceda, a las diligas mas equisitivas, y esquisitas, por si se ocultan en su jurisdiccion dho Fray Asencio Nebot, y un Individuo que le acompaña llamado Baltran, haziendo quantas averiguaciones sean conducentes al citado fin dando parte de las qe practiquen en cumplimto de este auto; y en caso de con-

// con-

contrarestar los [illegible] darán V.Ms. se pusiesen
y conducion, a, ella Capital, [illegible] la oportuna cus-
todia, como igualmente, a, los q.e le acompañen y
ocupandoles los papeles y efectos q.e trayjgan,
y se les encargo, a, cada uno de V.Ms.s. la
mas estrecha responsibilidad.

En obtemperancia de lo qual lo comunico, a
cada uno de V.M.s. para su intelig.a y cumpl.to en-
se manda pagar al Veneno. 2218. Sirv.e de Pal-
ma 2 de Marzo de 1820 = Barr.e Socios.

Señas del Trayle Hebot.

Edad representante unos 40 años
Estatura mas q.e regular.
Ojos pequeños undidos
tan vivos, q.e escádese casi del todo la niña de uno de ellos
Grueso de cuerpo.
Carbado de espaldas
Bastante barriga.
Color trigueño, y piel sucia
Barbe lampiños.
abultado de cara
Las mexillas Salientes.
Mostruoso de feo
Voz gruesa, y una Jeyna tan Nocente q.e pre-
viene en su contra, á primera vista

Exmo

En cumplimto de
Comunicado S. Dor
samente esta Jurd
existe Esclavo alb
bres gr.s a U Exmo
de 1820 = Bs S

A Su Exma Sl

Exmo

En cumplimto de
Comunicado S Bar
ramente esta Jun
existe el claro abr
brol 3, 2, U Lr
de 1820 = B S

A Su Exma el

numerado

lague roman

ido al club

en si el Corre

exmo Ayto

820 = Bar

municado la

do que los

y Militica-

sa en el C-

C. Palma

ay.

municado la

sen reglas

ro. de los par

Dios

SELLO DE OFICIO



4. MRS AÑO 1820

pios, como se expresa en el ejemplar impreso en el
Nº 1258. = Palma 31 Enº de 1820 = Basta Gonzy.

Boys del Alcalde
Pasa de Jose Estrabo en la comunicada la circular de
16 Dic. ultimo, haciendo varias declaraciones sobre
la exencion de servicio y temporada, que piden los ex-
seguidores, y Alcaldes mayores, como se expresa en el ej-
emplar impreso en el Nº 1258. Palma 31 de
Enº de 1820. = Basta Gonzy.

El Ayuntamiento, o miembros de que recive este
pliego pondra aquí debajo el dia y hora en que le
recive pasando al Cabo Sobre sueldos, y ochocien.
mallorq. por gastos de plaza y demas. Palma 29
de Enero de 1820 = Jose Mª Serra Secrio

SELLO DE OFICIO — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D.G. — 4. MRS AÑO 1820

Dn Leonardo Oliver etc.

Hay Reyles Reales en Bulas, y mando que en cumpto de las
Leyes Ordenanzas resoluciones de primero de Junio y 15 Febro
de 1813, comunicadas en 7 de Sepe del mismo año prevengan a los respectivos Escos que dentro del 3er dia precisos contados desde el recivo por Veredas de la presente ordenen pasen a manos de la Señora los Testimonios enderezados formes, afirmativos, ó negativos, que se les previno en la Circular de cinco de Novre del citado año 1818. espresen a la fin de cada año y sucessivos con expresion pormenor de la consistencia de Expedientes de Curos, que hay y tengan de bienes que se sigan en sus Juzgados de las Cantidades que de ellos resulten en favor de ausentes que no tengan Personas que legitimamente los representen, y esten en manos de Administradores, curadores, Depositarios, ó en otro paraje que de las personas quedan Hallarse sin haver hecho disposicion alguna, y no solo como de parientes dentro del quarto grado cuyos testimonios pasaran dentro del referido termino de treinta dias precisos para remitirlos a la subdelegacion Gen.l de este Ramo bajo responsabilidad á dichas Justicias, y de sus Escrivanos, y de quedar enterados me darán aviso = Al Mtre.l Vta 1248 = Palma 4 Febro de 1820 = Por mandº de S.S. Joaquin Perello Nota.o Ess.no Rub.y

Dio por Vose Casada en 17 Febo

Se remitio testim.o

Bayles Vles

Con circular de 7. Febro 1820, mandó la Sl Audª en vista de la orden del supremo Sl Consejo de Castilla de Cruzada ultimo; se informen los Bayles Sl se informen del numero de esclavos que existen en esta jurisdiccion, con lo demas q. en ella se expresa
y q. informen al Sto Sl acuerdo lo q. estimen con remision a las diligencias.
Se manda pagar al Verdugo 32 Rs. — Baral. Socias

Don Antonio Vicente Vs

En cuanto pasó el Verdugo a la Villa de este Visto y cumplido este Vio con una carta orden para entregar a mis respectivos Justicias las que le encomendaron su asistencia, servicio y satisfaccion al citado Verdugo en el asistimiento salario Castillo Palma 6 de Febro de 1820 — Conforme —

Jacobo Nuñez

Bayles Vles

El Sor D. Juan Bayle de esta Villa Sant. Vmd presente que sin embargo de lo que se previene con esta circular de 11 del Pasado ultimo, no han remitido los Sumarios de las Causas criminales de que deben conocer en sus Juzgados por lo respectivo al ultimo quatrimestre, y habiendo dado cuenta de Vmd y de mi Sor Excmo como lo hemos practicado, encargandole que dentro del 3er dia precisa mente de el Pliego acompañen dhos Sumarios para ser remitidos a Comisionado de Corte de Vmd y de dho Exmo para reconocer aquellos y despachar mediante derecho en Alcudia 12 de Febro de 1820 — Juan Antº Canellas y Pons

Recibida en 2 Marzo pasó á Alcudia

Sentencia de Antº Sastre

Juan Antº Sastre unico varon menor que regulan lo Castaño cuarenta barba color blanco Vestido a lo payes de edad de Uno 70 Años

Recibida en 8 de Marzo de Inca Valls.

Josef Mª de Tuers y Inerria Caballero de la Rl y Distinguida orden Espanola de Carlos 3º Tiente de Honrrario de Infª contador del Exercito — y Regno de Mallorca &ª

Los Bayles Vles sus Tenientes encargados de la Jurisdiccion de las Villa de Arta al Margen pagaran al verdugo su acostumbrado salario, y firmaran el recibo, a continuacion de este despacho, del Pliego q. lleva, para los mismos, con expresion de la hora en q. llega, y sale el Verdugo, procurando q. no se detenga mas que lo preciso, y en el caso de hallarse impedido la Justicia del Pueblo en q. este por distancia tardara, remitira los pliegos remitira los Presos de Justicia en Justicia. Palma 24 de Febro de 1820 = Josef Maria de Tuers = Josef Mª Ripoll Secrio

D. Juan Ant. Bayle B. de la Villa de Lummayor &
Hallandose en por quanto estoy formando causa criminal contra la Persona de Antº Sastre de Sollerich Reja de Barth. natural y Vecino de esta Villa. sobre varios de Animales en Lummayor a 8 Enero de 1820 — Juan Antº Bayle Real
— Por mandado de S. Mag. Bartho
lome Thomas Notº

Bayles Vles

Con circular de 24 Febrero, se comunico la circular por la qual se permite por ahora la libre estraccion

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1820

cion de Arroyte, y Granos, se manda pagar al Vere.
lor 118 de su salario — Dn. Socias.

Bayles Rles

Con circulas del Mno. Sr. D. Mig. Fluxá Alcalde Interino, se exorta, y requiere, se practiquen las mas vivas diligs. para conseguir la captura de Pedro Juan Tiera alias Mujerra de la Villa de Manacor, y secuestro de todos sus bienes, poniendolos en deposito abonado, q. de ello responda el. Se prev. en dho exorto p. dho Mig. Dn. pagarse al Verd. 118. en Palma 26 Febo de 1820

Señal del reo. Pedro Juan Tiera. = Pelo, y ojos negros = Estatura regular = Picado de Viruelas = Color trigueño = Vestido con el ordinario de Manacor = edad de 27 años.

La circular de 2 de Marzo reservados. recivida en 7.

Juramos en Sta Maria Bayles Reales etc
por Andr. Piña

De orden del Amado de esta Diz. luego de recivida este mandamiento

Sello de oficio — 4 mrs. — Año de 1819.

Al recivir esta notificará V. al Regimentario de esta Villa, q. arriba, q pague al Segundo dia precizo, al Capitan, y abilitados de Sitjar Dn. Juan Zaffet, q. vive en la Calle del Zitjar la Cantidad de 334 11 8 de moneda Mallorquina por el deficit de Tabaco, advirtiendo, que no pagando dentro dicho termino, sufrirá el apremio Militar de dos peretas diarias. y del recibo de esta y de haverlo notificado, me lo certificará V. al pie de la pte, lo q. me será debuelta por el mismo con 334 11 8 de Bien q. á Dios ra. de Palma 14. de Dbre de 1817. = Por acuerdo de la Junta Gubernativa de Tabaco. = Pedro Salom Secrio = Sr. Bayle del de la Villa de Campanet

Not.da el dia 17. de Dbre dho.

Mandis
Comenza
Cumpa
Sobrd.
Execd
Pred.
Binaza
Mayo
Santa

...to de S.M. (...Dmy) ...nte se ...Constitu- ...ha nom- ...uno en ...nal para ...Puerta ...Soria ...Salario ...cuantos dan ...casa de ...cavo me ...rlo pre ...ado en

...lo que ...su intelligencia e immediato cumplimiento, y de recivo me dara aviso con respuesta formal á continuacion de la presente, y de haverlo executado por separado para poner todo en noticia de dicho Tribunal. Al Verdugo se le paga-

Al recivir esta notificará V. al vejuntam^to de esa Villa, q^e ando, á pagar al Segundo dia preciso, al Capitan, y abilitado de Suizos N^o 4 D. Juan Zaffel, q^e vive en la Calle del Zitjar la cantidad de 334 ll 18 s. lo moneda Mallorquina por el deficit de Tabaco, advirtiendo, que no pagando dentro dicho termino, sufrirá el apremio Militar de dos peretas diarias. y del recibo de esta y de haverlo notificado, me lo certificará V. al pie de la p^nte, lo q^e me será debuelta por el mismo con 334 ll 18 ll lo

Dios g^de á V. m^s a^s. Palma 14. de Nov^re de 1817. — Por acuerdo de la Junta Gubernativa de Tabaco. — Pedro Salom Secr^io — S^r Bayle Real de la Villa de Campanet

N^o d^a el dia 17. de los dhos.

1288 a, Ant° Fusta
3l, 2ll4 - a Jan° Valle
3ll 16ll - al Sig^re P^r

5ll 11l0

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1820

Sello de oficio — 4 mrs. — Año de 1819.

ran Ord.s cadauno en su distrito publicará el adjunto Ban-
do a cuyo fin remito a Vm.y los Exemplares q.e para dicho
publicado, y fixa para fixarse en el Juzgado, y del recibo me
dará Aviso con la posible formal á continuacion de la pre-
sente, y de su fiel cumplimiento para poderlo todo en
noticia de dho Tribunal. Al Veredor. se le pagarán de Sueldo
de 1258 rs. Palma 16 de Marzo de 1820 = Baraona Josia.

Mancio — Bayles de la Ciudad de Mancio, y Villas forenses, y puertos
Collenza. — al Margen
Campanet — El Acuerdo de esta Audiencia en virtud del Decreto de S. M.
Selva. — de 9 de este Mes (Copia del qual remito a cadauno de Vm.)
Lloret. — ha acordado su cumplimiento, y que inmediatamente se
Inca. — hagan las elecciones de Alcaldes y Ayuntamientos Constitu-
Binisalem — cionales con arreglo al mismo, a cuyo efecto ha nom-
Alaro — brado á Vm.y para presidir dichas elecciones cadauno en
Santa Maria. — su distrito
Lo que comunico a Vm.y de orden del dicho Tribunal para
su inteligencia e inmediato cumplimiento, y de hacerlo me
dará aviso con respuesta formal á continuacion de la pre-
sente, y de haverlo executado por separado para ponerlo
todo en noticia de dicho Tribunal. Al Veredor se le paga-

Recivido en Sta Maria Bayles Alcaldes
por mi Fran.co Piña

De orden del Acuerdo de esta Aud.a luego de recivir este mandato

se el salario de 16$ lo, en la Expedicion de [illegible]
presente = Dios que a V.m. m.s a Palma 16
de Marzo de 1820 = Bart.e Sorey

Recib.da en 26 de Marzo. p.r Fuster

D.n Ant.o Maria Peon y Heredia Caballero con Placa, Segundo Cabo Comand.te General de los Exercitos &a

Por quanto para el Veredas, a las villas de Santa y Ciud.d de Alcudia con dos cartas para entregar, a sus respectivas Justicias, las que a continuacion acusara su recibo satisfaciendo al veredas su acostumbrado salario. Dado en Palma 20 de Marzo de 1820 = Peon = Jacobo Oliva.

Recib.da en 26 de Marzo p.r

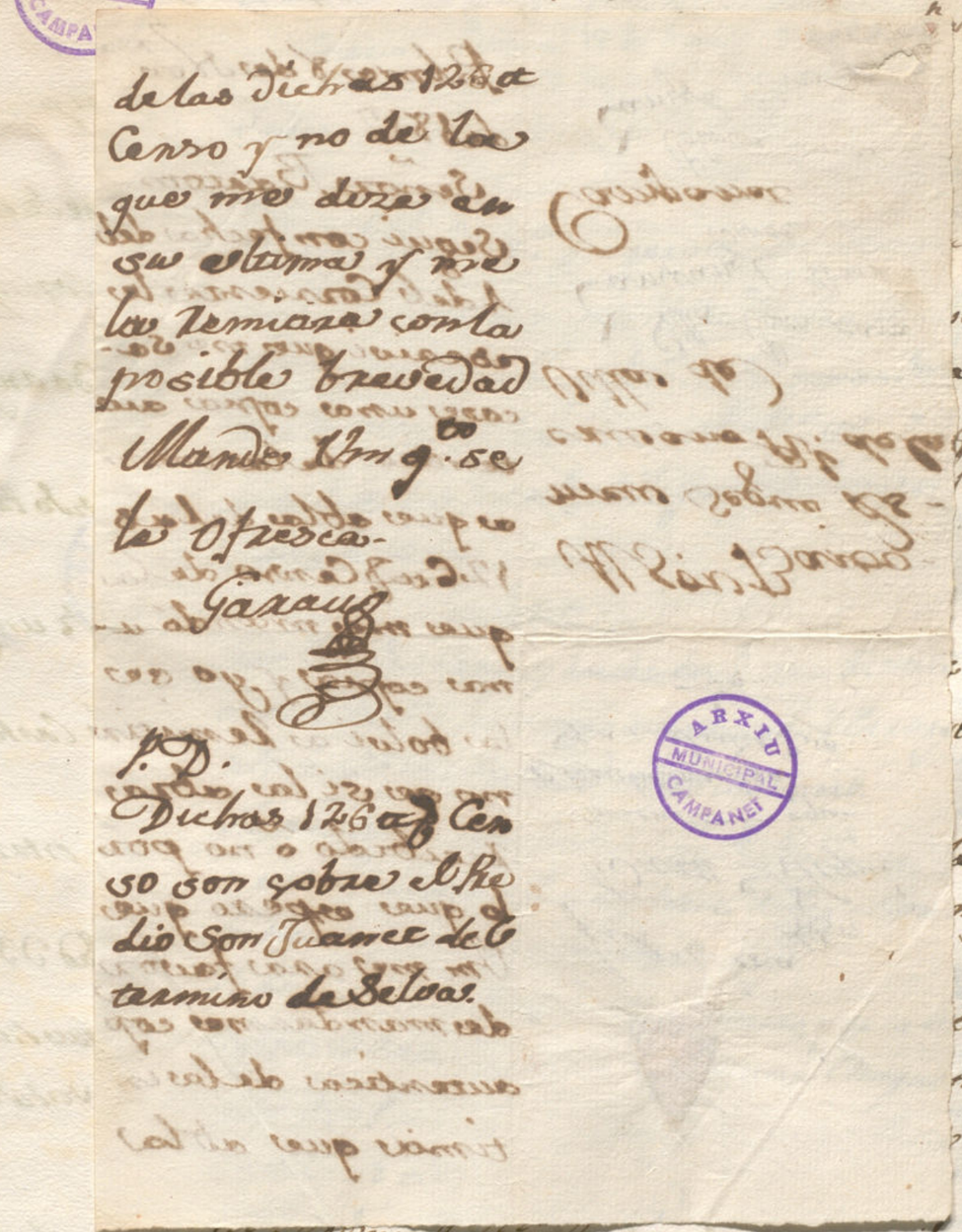
Con circulas del N. acuerdo de 15. de Marzo, se comunica la R.l orden de 17 de Febrer de 1820. por la q.l se manda, q.e la Secretaria de Penas de Camara corra unida al Ministerio de Gracia y Justicia se manda pagar al veredas los 52 R.s por su salario = R.l no Solas

Bayles R.les

Por el S.r Secret.o de Estado, y del despacho de Gracia y Justicia, se comunica el Real decreto siguiente

Habiendo tenido por conveniente separar el Marques de Mata Florida de la Secretaria de estado, y del despacho, de Gracia, y Justicia, he venido en resolver interinamente para esta Secret.a

Secretaria, y mientras se arreglan los mas ulteriors del despacho como juzgo estoy, &a Jos.f Garcia de la Torre Fiscal del Consejo y Camara. Se manda pagar al veredas los 52 R.s



ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

ge pages, y tendra de edad treinta años
Luis Besan Italiano de unos 22 años hombre al-
to flaco tiene una mano estropeada.

delas Dichas 126 a
Censo y no de los
que me dize en
su Alarma y me
los remiara con la
posible brevedad
Manda Vm.g.de
lo Ofresca.
Garaud

P.D.
Dichos 126 a. Cen
so son sobre El Re
dio Son Juanes de C
termino de Selvas.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Palabras q. se hon
de 818
Señor Baston
Segui con fecha del
4 del Corriente lo
q. escrivi que me se-
cave una copia au
tentica de la orden
a que ablo dho en
el Cabildo Cavo de la
que me mandó u-
na copia y yo en
la bolvi a remitir
no se si la abia
recibido o no por
lo que espero que
Um me aga favor
de mandarme cop
auentica de la in
timia que ab la

Sr. D. Juan Bautista
Villar de Campomanes
Villa de Cavo para
Campomanes

Sr. D. Juan Bautista Villar de Campomanes

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Secretaría, y mientras se arreglan los mis
nisterios del despacho como hasta entonces lo
Josef García de la torre Fiscal del Consejo y Ca-
mara. Se manda pagar al venedero en 12 del
su Salario. Palma 18 de Marzo de 1820. Bard

Socias

D. Miguel Plaza etc.ª por quanto estoy formando cau
sa criminalmente contra 16 Yndividuos sobre haverse fuga-
do de las Carceles publicas de la ciudad mandando alas-
carcelas las Varas a su Carcelero = Mandé 12 de
Marzo de 1820.

Procedencias

Franco Ysidro Campos muchacho de unos catorce años
color trigueño pelonegro, natural de Cartagena,
pelo criado en esta Ciudad Oficio Labrador.
Jayme Vidal de esta Ciudad hijo de Antonio en la calle
Mayor muchacho de unos trece años color muy
moreno muchacho de Mar.
Juan Marin de Yuiza color moreno, y en la tierra de
Yuizes le llaman Cappuy lleva una Chaqueta, de
paño Azul celeste, y Calzones de lienzo blanco unos
25 años de edad.
Sebastian Ordinas de Sta Maria Yd que va vestido de Ma-
ge pages, y tendra de edad treinta años
Luis Besani Italiano de unos 30 años hombre al-
to flaco tiene una Mano estropeada.

Palma 8 de Nove
de 1817
Señor Baron
Segui con fecha de
4 del Corriente la
escrivi que me se-
cuse una copia au
tentica de las orde
nes que ablan de la
12 Capitanes de la
que me mandó a
ma copia y yo se
la bolvi a Vmd
no se si la abria
recibido o no por
lo que espero que
Vm me aga favor
de mandarme cop
autentica de las in
timas que ablan

Haviendo tenido por conveniente reparar el
Marques de Mata florida de la Secretaria de
estado, y del despacho, de Gracia, y Justicia, he
venido en nombrar interinamente para esta
Secret.ª

Sello de oficio 4 mrs. Año de 1819.

Juan Bautista Cord Romano pelo negro con mancha en la frente y tendra la edad de 32 años.
Antº Prieto Viviano pelo negro hombre pequeño malvestido, y de unos 40 años de edad.
Pedro Jose Comas Coro pasa vestido al traje de esta Ciudad y tendra de edad 26 años
Jose Manuel Pontyes hombre pequeño pelo negro y de unos 40 años de edad.
Antº Coll y Rivas pelo negro, y de unos 30 años de edad vestido traje payes.
Barte Palmer pelo negro de Manacor, vestido traje payes y tendra de edad 28 años
Antº Rotello de Manacor pelo castaño de unos quarenta y quatro años de edad.
Lorenzo Parcelo de Llummayor pelo castaño y tendra de edad 42 años
Jnh.mo Nadal del Jamyar de Manacor estatura regular, de edad 40 años
Luis Jordi de Llorito pelo negro, y de edad 33 años
Sebt. Vay de Porreras parece de la cara que siempre tiene pelo negro no tiene Padre ni madre vestido de payes de edad 45 años

Con Circulares de 5 de Febrero de este Año por la que se declara no corresponde a la Real Hacienda, y si a la Justicia ordinaria la decision de las instancias, que se hayan pidiendo rebaja del arrendamiento del abasto del Vino

Sello de oficio 4 mrs. Año de 1819.

El Acuerdo de esta Audª. testª. cumplo al Decreto de S.M. haviendo decidido S. Mg. juran la constitucion publicada en Cadiz por las Cortes Gen.s y exptº en el año 18.12. haviendo en hacer el juramento mtª. en una junta Provl. compta de personas de la confianza del Pueblo como se expresa en el exemplar impreso. = Mvª. 1246. = Palma 16 de Febrero de 1820. = Barte Sorày.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Con circular del Bayle de la Villa de Buñola D. Franco Jaume se exorta inquirir el paradero de Presedis Tomasi de Bèjar, y su captura, y remeterlo al mismo Bayle, pudiendo ser habida. No lleva señas ni edad el citado exorto, y se para, a la villa de Bunyola por el dicho Bàrio dia 2. de Mayo de 1820.

Con Circular del Alcalde de Felanitche S. Pedro Ygnacio Obrador, de fecha de cinco de Abril, se encarga persiguir, y prender, a Antt. Manresa natural y vecino de dha Villa, por reo del robo executado en la casa de campo de Vivino propia de Pedro Fornes del termino de Muntuiri = Señas personales del reo son cerca 28. años, Estatura mas qe. regular, Color blanco, quebrado, delgado de cuerpo, Pelo castaño, poca barba, bien parecido de cara, vestido, qe la mesma de payes. = hoy dia 24. Mayo de

De su recibo se remite al Alcalde de Burgos, Conde
Sanet y dho Dia 24 de Mayo de 1820.

SELLO DE OFICIO



4. MRS AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Muy Sñor mio. El Muy Ilo Sñor Alcalde Constitucional de esta Villa con auto del dia de oy dado á pedimento presentado por Don Pedro Pons Estel, ha nombrada á Vm por su Asesor, y de su orden le remito dho pedimento, y el exorto de que trata el mismo, para el decreto correspondiente en Justicia, si y de su gusto acceptar el encargo.

Dios gue á Vm. mts as Campanet y Julio 7. de 1820

Pedro José Seguí Nsco

Accepto el nombram.to que antecede.

Palma 10 de Julio de 1820.

D.D. Juan Ferrá Tias

Al Sor Don Juan Ferrá tias

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Campanet 12 de Julio de 1820

Se nombra en Promotor Fiscal al Dr en ambos Dros Dn Jose Ignacio, a quien se pasen el exporto del Consulado y pedimento de D. Pedro Jose Pons Estel, pa q en en vista exponga lo correspondte en Justicia para proveer devidamte. XX

Antonio Pons Rte Jerra Ignacio Ayza

Mag.d Sor.

El Promotor Fiscal infrascrito nombrado por Vmg.d ha visto la solicitud propuesta por Dr Pedro Josef Pons Estel, y el exporto dirigido por el Consulado Territorial de esta Villa à instancia de Dn Rafael Cladera de la Villa de la Puebla para la execucion de 4 1/2 p.s que se dize estar debiendo por annua merced del Caldo de Sabates, y Dice que dependiendo aquella deuda de la annua merced antedicha por ningun motivo devia mediarse el Consulado en el conocimiento contenciosa, y

Sello 4.º Año de 1820. 40 mrs.

Cred.s Publico

Estando decidido el Pleyto que Sigueren Vn Dn Ygnacio por la 1.ª mitad del precio en que se le arrendó el Impuesto sobre consumo de Aguardte y licores en esta Villa en el corriente año vencida esta fin de Mayo ultimo, podrá Vm. servirse disponer que se le avise para que efectue dho pago, dando aviso de quedar executado.

Dios que à Vm. ms as. Palma 1.º de Junio de 1820.

Como Regidor Decano de la Comisn Jose Luis Pinillos

Sor Cons.l de la Villa de Campanet.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

de 1820.

onal Consulado

ional de la Villa

diencia salud

verbal, siga

y de la Puebla,

el Casa Villa

vuia Coste Dn

, Dn J.h con Pro-

Abril ultimo

Pedro Pons, el

ce libras, p.s

dad hauia

to p.s no acom-

Mayo siguiente, suplico se despache el Correo

para seguirle la execucion, à lo cual

Cred.ª - Publico

Estando decidiendo el Siguiente Art.º 43. por la 1.ª mitad el precio en que se le arrendó el impuesto sobre consumo de aguardte y licores en esta Villa en el corr.te año vencida en fin de Mayo ultimo, podrá V.m. servirse disponer que se le avise para que efectue dho pago, dando aviso de quedar executado.

Dios gue á V.m. m.s a.s - Calpe 1.º de Junio de 1820.

Como Cargado de la Comis.ª
Jph Luis Pauls

Sor. Juez Pub.co - de la Villa de Campanet.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

D. V.

Al Subdelegado
de la Immed.a della
Villa de

Campanee

Este tribunal del Consulado Nacional de Comercio marítimo y terrestre de Mallorca ha recibido el oficio q.e D. le ha dirigido con fecha de 28 Julio último sobre dar cumplimiento al exorto de este tribunal q.e ha solicitud de D.n Matías Cadena sobre remitir copia de Pedro José Bonet Esteve de esa villa y ha acordado con auto de 31 del mismo comunicarlo al citado D.n Matías Cadena y de que se

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Sabiendo contestada á V. es-
te Tribunal el citado
Oficio.

Dios gue á V. m.s a.s
Sedina 3 Agosto de 1820.

Juan Pereto de Vidal

S.r Dn
Alcalde Constitucion.l de Campanet

Campanet 12 de Julio de 1820

Se nombra en Promotor Fiscal al
Dr en ambos Vnos Dn Jose Ysa
[illegible] el empleo de Con-

[illegible]

ninguno motivo Evia mediante el Con-
sulado en el conocimiento condena, y

Sello 4.º
40 mrs.

HISP. IMP. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de
1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

El Vice y Consules del Consulado Nacional de Comercio de Mar y Tierra de Mallorca.

Al Sor Alcalde Constitucional de la Villa de Campanet, ó su Lugar theniente salud en. Por cuanto en el Juizio verbal, sigue Dn Rafael Cladera de la Villa de la Pobla, contra Dn Pedro Vnos dias Estel de esa Villa se ha espuesto en la Audiencia de este dia por Cladera q.e Evia embargo, de q.e con Providencia de veinte y cuatro Abril ultimo fue condenado el citado Dn Pedro Vnos, al pago de quatrocientas y trece libras q.e confesó deverle, cuya cantidad havia de satisfacer dentro Diez dias, lo q.e no cumplio, y por esto en cuatro de Mayo siguiente, suplicó se despachase el Correo para seguirle la execucion, á lo cual

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

no se ha podido dar cumplimiento, por hallarse el Reo, á otras execuciones de la parte Jotana, por lo q.e y atendido el transcurso de termino, q.e ha discurrido, desde el dia de la condena, y de hacer efectiva dicha cantidad, para cubrir la deuda q.e tiene el suplicante, executada abierta contra sus bienes, por cierto credito Nacional q.e corria de el alcansa, pidió se despache Exorto, al dicho S.or Alcalde, para q.e trave la execucion por la referida cantidad y costas, en los bienes de dicho Roy, vendiendose estos, por el mismo Alcalde entregado á esta parte, en liquido resultado: Y se ha dado en este dia el Auto: Como lo pide. Por tanto, y para q.e tenga efecto lo mandado, al dicho S.or Alcalde requirimos y exortamos de parte del Rey (q.e Dios guie), y de la nuestra en nuestro nombre de Justicia, y q.e Vistas las presentes, trave la referida execucion por la mencionada can-

tidad con mas una libra y ocho dineros por las costas del acto de execucion, y expedicion de este exorto, y papel sellado de todo, sacando prenda equivalentes á dicha cantidad de la q.e se haga publica subasta, con las formalidades de estilo, de q.e continuará las corresponditas diligencias con el entrego de las cantidades del referido D.n Rafael Vera, y verificado su cumplimiento lo remitirá todo original á este Consulado: Certificando de esto á continuacion. Palma de Mallorca diez y siete Junio de mil ochocientos y veinte. vale lo entre lineas la deuda

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Juan Perez de Vidal

Pedro Antonio Roman

Por mand.do de Su S.ria

Miguel Bonet Notario Real.no

Sello 4º. 40 mrs. Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Mag.cia S.or

Presentada por Don Pedro Pons Estel, en 7. Julio de 1823. de que doy fe.

Seguí Not.o

Dn. Pedro Pose Pons Estel natural y vecino de esta villa Digo: que á instancia de Dn. Rafael Cladera de la villa de la Puebla se ha despachado orden por el consulado de esta Isla para que se me diga execucion para el pago de 413 rs.t. que pretende estarle debiendo por anua merced del predio son Cabaret que le tengo arrendado y prescindiendo de quanto tenga que exponer sobre esta pretension hago presente que aquel Tribunal del Consulado es absolutamente incompetente para conocer de este asunto arreglademente á lo prevenido en las leyes del Reyno y en la Constitucion Española. Con arreglo á estas leyes el Consulado solamente puede conocer de los contratos puramente mercantiles, pues, fletes, averias, quiebras, compañias, seguros, letras, y demas puntos relativos á comercio, de cuya clase no es el de arrendamiento y pago de anuas mercedes que es lo de que tratamos, lo que no es mas que un contrato comun de que deben conocer las Justicias ordinarias, esto es en primera instancia los Alcaldes constitucionales previa la conciliacion prevenida en la Constitucion: en su consecuencia corresponde á V. Mag.cia entender en este asunto y no debia el Consulado que no puede ignorar estos principios entrometerse en él: Por tanto y del mejor modo haya lugar y perteneciendo á V. Mag.cia

de

defender su jurisdiccion

A V. Magcia suplico se sirva suspender el cumplimiento de las ordenes del consulado parandole oficio para que se abstenga de entender en este asunto y prevenga á Cladera que use de su dro ante V. Magcia con arreglo á lo prevenido por la Constitucion; que asi es justicia, de que pido cumplimiento. Omni ex.ª et litis ex.ª

Altissimus ex.ª

D.D. Nicolas Onella.

Campanet y Julio 1. de 1820.

Paye este pedimento al Dor en ambos drôs Don Juan Ferré trias, juntamente con el exorto remitido por el tribunal del Consulado, quien se nombra por Asesor para el decreto correspondiente en justicia, si es de su grado acceptar el encargo. Asi lo mandó el May co Don Antonio Pons Alcalde constitucional, y lo firmó de que doy fé.

Antonio Pons Alde

Ante mi.

Pedro Jose Seguí Nrio.

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Epecion de la deuda por no ser punto puramente comercial el de arrendamiento, y de consiguiente de su atribucion pues que teniendo los conocimientos limitados segun se leye en la Real Cedula de su Erecion para los negocios puramente mercantiles no podia entrometerse en asunto que no lo era, y por lo propio mira el Promotor fiscal muy fundada la pretencion del expresado Cont Esch, y es el sentir que V. Mag.d debe suspender el dar cumplimiento al citado Exorto oficiando al mismo Consulado dandole los motivos de no ponerse en pié la Epecion que relata requiriendole para la remesa de los antecedentes, y del expresado Cladera delante V. Mag.d á dejar de su Dro donde se le administrará justicia incluyendo en el oficio copia de la reclamacion de Cont, y de esta

exposicion si á V. Mag.d parece: Asi lo siente el Promotor Fiscal V. Mag.d no obstante acordará lo que mejor parezca en justicia. Salvos siempre los drēs Fiscales. Palmas 22 de Julio de 1820.

d.d. Joseph Tristan

Campanet 24 de Julio de 1820

Como lo dice el Promotor Fiscal. N

Fernández Arr.s

No puedo dar cumplimiento al Exorto remitido por V.S. con fecha de 17 de Junio ultimo librado á solicitud de Don Rafael Cladera de la Villa de la Puebla contra Don Pedro Pons Estel de este Vecindario con motivo de lo que este me ha expuesto y en vista de lo que asi mismo ha hecho el Promotor Fiscal copia de las quales le incluyo, y por no ser punto puramente comercial el de arrendamiento, y pago de la amanzanced pues V.S. tiene los conocimientos limitados para los negocios puramente mercantiles, y asi le reservo remitir á este Jurisdicion los procedimientos practicados sobre el particular, y a Don

Rafa

Rafael Cladera, si quiere usar de su derecho en donde se le administrará justicia. = Dios guie á V.S. m.s a.s Campanet 28 de Julio de 1820 = Antonio Pons Alcalde Constitucional = Sres Jueces, y Consules del Consulado de la Ciudad de Palma.

SELLO DE OFICIO · HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D.G. · 4. MRS AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Don Antonio Jose Ochoa Juez Letrado del Partido de Sluchmayor

Al Sor Juez de 1ra instancia de Inca. hago saber que en la causa Criminal que estoy sustanciando con motivo de una riña obcurrida en la Selva del Pedro y Rafal del Porch distrito de la Villa de Santanyi entre Rafael Ferrer, y Mateo Barguera, de la que resulto la muerte del citado Ferrer. cau se manda practicar la mas viva diligencia para conseguir la captura de dho Barguera cau

VEREDAS

Enero 10 de 1821.

Señas de Barguera. Estatura regular pelo rojo barba poblada nariz regular edad de 34 años á 36. cara gruesa, cuerpo regular. Recivida en 9 Enero 1821.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Oficio del Sor Juez de 1ra instancia del partido de Esporlas de 13 dezbre ultimo por el qual se encarga practicar las mas vivas diligencias para conseguir la captura de Pedro Pza de la Villa de Alaro, y vecino de Calvia por haverse fugado de la Carzel. Sus Señas. Estatura regular. Color Blanco, Pelo negro, ojos negros, Barba lampiño nariz regular, cuerpo delgado su edad 19. años recivido en 19. Enero 1821.

Exorto del Sor Juez del Partido de Sllma
yor por el qual se manda practicar la
mas viva diligencia para conseguir la
Captura de Amael Sastre de dha Villa de
por haverse fugado del Castillo de San Car
los de la Ciudad de Palma Su fecha 25 de
Diz.bre de 1821.
Recivido en 1º Enero 1822.

El Sor Don Miguel Lupea Juez del Parti
do de Palma etta
A los Juezes de los Partidos de Sta Villa de
Sllmayor etta Por quanto en esta causa que
estoy sustanciando sobre Juegos prohibidos
mande á solicitud del Promotor Fiscal de
pachar circulax para la Captura de Zabel
Sastre mugor de Pedro Vadell hija de Loren
zo natural de la Villa de Sllmayor de exer
cio hix á trabajar al Campo de edad de
veinte y cinco anos, y de Gabriel Julia al
Such tabernero de frente la Capilla del
Santo Christo de Santa Eulalia de la Ciudad
de Palma. Por tanto etta se practiquen las
mas vivas diligencia para conseguir de los
citados Zabel Sastre, y Gabriel Julia y pa

diendo ser havidos etta Dado en el Predio Son
Ramy Partido de Palma á 25. Nov.re 1821.
Esno Joaquin Perelló Se há recivido por orden
del Sor Juez de este Partido de fecha de
5. Febrero 1822.
Recivida en 10 dho

El Sor Juez Politico de esta Provincia há
dirigido con este tribunal de 1ra instan
cia el oficio que copio El Exmo Sor Srio
del despacho de la Gobernacion de la Penin
cula con fecha de 10 Diziembre ultimo
me dice lo que sigue — Habiendose fugado de
la Sala de Presos del Hospital General de esta
Corte Don José Mingo y estando condena
do á la pena de muerte en primera instan
cia en la causa que se sigue por conspira
cion contra Don Manuel Fernandez conocido
por el Abuelo: lo avizo á V.S. de Real orden
para que sirviendole de gobierno haga las
prevenciones oportunas para que se verifique
su captura, y se dirige este á esta Provincia.
En su consequencia espero que desplegando
V todo su celo, y eficacia, y comunicando sus
Ordenes á los Alcaldes Constitucionales de su
Partido procure hayer la Captura del citado
Reo si acaso entrase en el Distrito de su Juris

diccion y avisarmelo immediatamente para mi govierno En el concepto de que al prop. ogeto me exorta el Juez de la causa el Sor. Don Martin de Sineda y Sara Juez de prime. ra instancia de Madoxò incluxiendome para mejor conocimiento las señas personales del Reo que van de/citey al margen. Dios gue. á V. mds. as. Palma 29 Enero de 1822 = Antoni Bach. = Sor Juez Letrado del Juzdo de Inca. cuyo negociado se hà remitido por el Sor. Juez de este partido con fecha de quatro Febrero 1822. encargando su cumplimiento.

Señas = Don José Ninyo, y Valera de la Villa de Rojo Rubio en la Mancha vezino, y hacendado de la Ciudad de Cordova: de estado casado de edad de treinta y quatro à treinta y cinco años de estatura alta Delgado de buena presencia.

Recivido à 2o Febrero 1822.

Don Miquel Fluxa ett.a = Con exorto del dia 21. Febrero de 1822. se manda perxeguir y prender á Anto. Sabre de la Villa de Sumayor, que se fugò del Castillo de San Carlos de la Ciudad de Palma en el qual se hallava preso por causa de robo.

Recivido en 2o. Marzo, y remitido á Buger.

Por exorto del Alcalde Constitucional de la Villa de Binisalem, de 23. Marzo ultimo se haje saber haver rompido la puerta de la Iglesia de aquella Villa la noche del 20. del mismo Marzo, y haver robado en ella dos ramparas. Recivida en 3. Abril y remitida á Buger.

Don Pedro Juan Morell Juez de primera instancia del Partido de Manacor. Con exorto del dia 24. Marzo ultimo se manda perseguir y prender á Climent Bernat vezino de Arta, Franco Capella tambien vezino de dha Villa, Pedro Juan Simo de Mendingo de la de Selenio, y Andres Galmes de la de Manacor que se fugaron de las Carzeles de dha Villa de Manacor la noche del 23 de dho mes, etta. Señas personales = Bernat. = Edad 30. años, estatura regular, color moreno, pelo, y ojos negro = Capella = Edad 27. años alto de estatura pelo castaño barbi lampiño = Simo = Edad 33 años alto, y delgado, barbi lampiño, pelo negro, color obscuro, vestido á lo Marinero con varias figuras de color azul en la piel de los brazos, y pecho. = Galmes = Edad 38 años, alto, y grueso de cuerpo pelo negro barba serrada color moreno amuxilento ojos gordos = Recivida á 26 Abril de 1822 = Remitida á Buger.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Sôr Alcalde Constitucional de la Villa de Campanet. Habiendo merecido la aprovacion de la Auda territorial la Provide que se dió en 16 Enero 1821 contra Franca Bennasar Pedro Sociats, y otros sobre haverse fugado de la Carcel Publica de esta Villa, cuya Auda ha dispuesto se procure la Prision de los reos fugitivos: Por lo mismo, y respecto que dho Bennassar vezino de esta Villa luego que pueda lograr su Captura lo dirigirá á este tribunal con la debida seguridad, y de quedar enterado se servirá darme aviso al pie de la presente. — Dios que á S. ms as Inca 19. Abril de 1821. = Por mado de su Merd Gabriel Comes y Socias Notº Esmo

Recivida á 1º Mayo 1821.

Don Jayme Ignacio Muntaner etª

Por quanto Antº Saytre, y Pedro Juan de Pedro Antº Saytre, y Pedro Juan Ros se han presos en la fortaleza de San Carlos se han fugado: por tanto de parte ctª exorto, y pido que luego de recibir el presente dispongan se practiquen las mas vivas diligencias para conseguir la captura de los expresados Antº Saytre, y Pedro Juan Ros, y conseguida los remita ctª Palma, y Juzgado de primera instancia de Novi

Noviembre de 1821 = Jayme Ignacio Muntaner,

Una cruz de Plata de hechura antigua el fondo de ella de planchilla lisa, y guarnecida por las esquinas de un cordonillo de cana de en medio mas estrecho de bajo que arriba formando una piramida inversa apoyada sobre una bola de Plata, regular á las demas cruzes bajo de la qual tiene un canuto golpeado en el qual entraba la asta con que se llevava en las procesiones. En las Estremidades havia los simbolos emblematicos con que se expresan los evangelistas y estos de Plata sobre dorada lo mismo que el Agnus Dei. El crucifijo tambien sobre dorado pero ignoro si hera de Plata, y por ultimo tenia cosa de quatro palmos de longitud = Las dos Lamparas heran de Plata, y pesaban unas ochenta onzas cada una su hechura ordinaria en una de ellas habia escrito en tres distintos lugares este, y en uno Caritate en otro no se si decia, anno, ó año, y en el otro las cifras. Es conforme á las remitidas por el Alcalde de Bañalbufar, de que certifico. Palma 1º Mayo de 1822. Juan Muntaner y Riera.

Don Ignacio Vich etª

Al Juez de Partido de Inca etª Por quanto en la

causa criminal que estoy sustanciando sobre
robo de una Cruz, y dos Lamparas de Plata execu
tado en la Yglesia Parroquial de Buñola la no.
che del dia 23. Abril antezedte; con auto de
30 del proprio mes mando despachar exorto
á la Juez de Partido de esta Villa en averiguacion
de dhas Lamparas, y Cruz. Por tanto en a 30 Mayo
de 1822. = Ignacio Vich = Por su Mandto = Juan
Muntaner, y Riera.

Mayo 30 = En cumplimiento de la orden que antecede he averigua.
do que las dos Lamparas heran de hechura de arcos, y de
peso de cada siete libras cada una, y que á la
del Altar mayor le faltava la distincion infe.
rior, que hera un candelillo, y tiene mez
clado otro a un lado, y la de la otra de la Virgen
tenia escrita la palabra = Botros, y unos Gua.
rismos que denotavan el año de su construccion.
= Concuerda la antezedente copia con el oficio
me remitido por el Alcalde de Deya, relativo á las
dos Lamparas robadas en la Yglesia Parroquial de
dha Villa en cuya fé la firmo en Palma, y
Juzgado del Partido de Esporlas á 2. Mayo de 1822.

= Juan Muntaner, y Riera

Don Ignacio Vich etta

Alt Juez de 1ra instancia del Partido de la Villa de Inca
Por quanto en la causa Criminal que estoy sustanciando sobre robo de dos lamparas de Plata execu.
tado en la Yglesia de la Villa de Deya la noche
del seys de Marzo ultimo, con auto del dia 30 Abril
mando despachar exorto á los Juezes del Partido
de esta Jzta en averiguasion del paradero de dhas
lamparas. Por tanto etta Palma 2. Mayo de 1822
Ignacio Vich = Por su Mandto = Juan Muntaner y
Riera

Don Ignacio Vich etta

Alt Juez de 1ra instancia de Inca. Por quanto en la
causa criminal que estoy sustanciando sobre robo de
dos lamparas de Plata executado en la Parroquial
Yglesia de la Villa de Deya la noche del seys Marzo
ultimo, y de ganado lanar cometido en el Predio
el Reis del distrito de la de Buñola, hé mandado
con auto de este dia, que José Marroig del Pintat
natural, y vezino de la Villa de Deyá sea conducido á
esta Carzel publica, por resultar de la causa
indicios bastantes para execrle reo, o cumplise de

los referidos robos, y con otro de esta misma fecha
he mandado despachar exorto á los Juzgados de Po-
blo de esta Isla para la captura y prision de dho
Pintat. Por tanto ecc. Palma, y Juzgado de Esporle
2 de Mayo de 1822. = Ignacio Vich = Juan Montane
y Riera =

Señas particulares. Estatura alta. Pelo, y cejas
gris, ojos pardos. Nariz regular. Boca grande
Cara larga. Rostro picado de viruelas. Cuerpo
delgado. Vestida á lo Payes edad unos 55. años. Vecina
de Deyá.

Recivido en 28 Mayo 1822.

Dn Miguel Nava ecc.
A los Juez de 1ra instancia de los Partidos
de esta Isla ecc. Por quanto en la causa estoy
sustanciando sobre haverse fugado de este
Hospital Fran.ca Femenia natural de la
Villa de Manacor, moradora del Predio la
Cova Nova del termino de esta Ciudad, se halla
mandado practicar las correspondientes
diligs para conseguir la captura de la Fem.
Famamus ecc.a = Palma 12 Febrero de 1822. =
Seña Estatura menos que regular cara redonda
pelo negro de edad de 13. años hija de Rafael, y de
Franca Ferrer. conyuges.

Don Anto Jose de Ochoa ecc.
Al Juez del Partido de la Villa de Inca sabed
como en este mi Juzgado hay causa pendiente
sobre robo de trigo y otros efectos en cantidad de Antoy
Borch alias Carna negra de Porreres, y haviendo
indicios bastantes para reputar reo de dho delito
á Guillermo Mora alias Cirio Pla vecino de dha Villa
en la qual se halla mando practicar las correspon-
dientes diligs para conseguir la captura de dho
Mora. Por tanto ecc.a Plummayor 2 Mayo 2 de
1822.

Dn Anto Jose de Ochoa.
Juez de 1ra instancia del Partido de Inca.
En vista del Exto que me ha dirigido Don Barto
Company Alcalde 2.o de Alcudia relativo al robo
de alaja y demas efectos especificados la noche del 24 del
actual en el Predio Son Valet de Pagesia de Randa,
con auto de este dia he mandado expedir los corres-
pondientes exortos para indagar el paradero
de dhos malhechores, por tanto ecc.a visto el
presente se servirá hacer saber á los Maestros
Plateros de su Jurisdiccion detengan dhas alajas
en caso de serles presentadas y son: Un Cruz y un
Rosario de oro del Cuello todo á lo antiguo y un
pequeño un Cruz de Plata grande, un grueso de lo mismo

que á una parte tiene una Paloma, y en la
otra un Sancto Christo Un rosario engastado
de Plata de las manos, dos anillos de oro, una
piedra blanca, y verde mesa, dos pares de Evillas y
de los pies, unas Liras, y otras vayeras, una
y otra mediana, tres docenas botones de
Plata, entre lisos y aguujerados, dos cubiertos
de Plata medianos, un vaso de lo mismo á lo an-
tiguo, y una docena de Botones de oro para los
Paños, media de grandes, y otra de medianos
todos aguujereados, como igualmente se reserva
practicar las corresp.dientes diligencias para
encontrar el Paradero de una Mula de Yegua
de pelo Castaño de edad de 10 años que la mis-
ma noche fué robada en dho Pueblo.
Sumnayor 23. Mayo de 1822
Recibay en 13. Junio 1822.

Don Jayme Mestre Alcalde Constitucional de la
Villa de Villafranca Provincia de Mallorca con
Por quanto la noche anterior en la Yglesia
de este Pueblo se ha depostado la puerta del Portal
menor de donde se ha robado la Lampara del Al-
tar mayor, la de la Sacristia, de donde se ha roba-
do el Ynventario con su navita, dos coronas, y la
llave del Sagrario, todo de Plata: Por tanto de
parte de S. M. en cuyo nombre anxey ladamente lo

la Constitucion, pido exorto, y requiero que visto
el presente se sirva practicar las diligen-
cias posibles, y mandar á todos los Alcaldes con
trayendolo circulado con á 17. Mayo 1822. = Jayme
Mestre Alcalde. = Juy Gregorio Rotello Srio.

Señores Alcaldes de la Comprehencion de este
Partido de Inca de la Capital de las Baleares.
Sabed que en este tribunal de 1ra instancia
se ha recivido el oficio que copio = En la madrugada
del dia quatro del corriente se fugó del Calabozo
del Cuartel que ocupa el Destacamento continuo
del Batallon de la Milicia Nacional activa de esta
Ciudad el Soldado del mismo Cuerpo Guillermo Ruy-
gros reo de grave delito. lo que me apresuro á
comunicar á V. para que inmediatamente practi-
que las diligencias mas eficaces á fin de poder
conseguir su captura comunicandolo por mayor
conocimiento las señas personales del reo que
son las que van descritas al margen. Dios que
á V.mos as. Palma 7. Mayo de 1822 = Guillermo
de Monty = Señor Juez del Partido de Inca =
Inca 20-Mayo de 1822 = Cumpla se este oficio que
se acaba de recivir circulandose copia á los Alcal-
des de este Partido, y haciendole saber á los Minis-

tros de este Juzgdo. = Fr.adelt. Por tanto de orden del Sor Juez de este Partido le paso la presente en Inca 20. Mayo de 1822. = Por mandº del Sor Juez = Anto Ferrer y Oliver Notº

Señas =

Guillermo Puigpero hijo de Guillermo, y de Catª Felebert natural de Palma dependiente del Regimiento de Mallorca. Edad 27. años. Estatura 5. pies una pulgada y una linea. Pelo, y cejas castaño Claro. ojos pardos, Naris gruesa algo flaco de cara. Sento Plaza en el Regto Provincial en 18. Junio 1811 por tiempo de ocho años.

Señores Alcaldes Constitucionales de este Partido de Inca de la Capital de las Baleares

Sabet amos ex este tribunal de 1ra instancia se ha recivido el oficio que copio = Segun oficio que he recivido del Señor Jefe Politico de Burgos un fecha de 6. Abril ultimo se exige la captura de Don Juan Piñeiro teniente graduado de Capitan del Regto del Infante Don Carlos, prepunto reo de conspirazion contra el estado. Bajo este supuesto espero que Vs. se sirvan practicar por sí, y por medio de los Alcaldes de la comprehension del Partido las diligencias mas esquisitas á fin de asegurarse si existe en el, el citado Reo, y proceder en seguida á su captura dandome aviso del resultado de sus procedimientos. Dios que á Vs. mts as. Palma 13. Mayo de 1822. = Guillermo de Montis = Sor Juez de 1a instancia del Partido de la Villa de Inca = Circulese esta orden á los Alcaldes de este Partido para la captura del sugeto que expresa este oficio, y hecho de cuenta al Sor Gefe Politico del resultado que tenga, y se haga saber á los Ministros de este Juzgado = Fradera = Por tanto de orden del Sor Juez de este Partido le paso la presente en Inca 20. Mayo de 1822 = De orden del Sor Juez = Antº Ferrer, y Oliver Notº Rmo.

Don Pedro Negre Alcalde Constitucional de la Villa de Maria en

Por quanto en la noche anterior se ha robado en la Yglesia de dha Villa una lampara de Plata, que servia al S.S. y hamas haver roto quatro Cajones pertenecientes á las Cofradias de la misma Yglesia, y llevandose el dinero que en ellos existia. no sabiendo su cantidad. Por tanto en. Maria 23. Mayo de 1822 = Fernando del Sor Alcalde Constl = Juan Cantero, Escno Testo

Don Miguel Florit en

Al Juez del Partido de la Villa de Inca Salud

ctta= Por yuanto en la sumaxia que estoy sustanciando contra Pedro Anto. dcho Pina sobre heridas dadas á Gabriel Torres he mandado su captura; que no há podido conseguirse por ignorarse su Paradero, y en su consequencia á solicitud del Promotor Fiscal, haver mandado igualmente despachar requisitorios á todos los Partidos á fin de que se consiga la prision, y remesa del referido Pedro Anto. dcho Pina vezino de esta Ciudad, y segun noticias tendrá unos diez y seys años. Por tanto ctta. Palma 30. de Mayo de 1822 = Miguel Fluxá = Por mdo. de su Mexd = Anto. Lomas Escno. mas

Recividas á 30 Junio 1822.

Por Juan Roca Alcalde Constitucional de 1o voto de la Villa de Manacor, y como tal encargado del despacho del Juzgado de 1ra instancia ctta=

Al Sor Juez del Partido de la Villa de Inca. Por quanto esta noche se han fugado de las carzeles de este Partido Pedro Juan Simo dcho Mendinzo natural de Felanitx, y Clemente Bernad, de la de Arta Reos de graves delitos. Por tanto ctta= Manacor y Junio 8 de 1822 = Juan Roca Alcalde 1ro = Por mdo. de su Mexd = Jose Morey Escno. Real.

Seña de Bernad = Edad 30. años, estatura regular color moreno Pelo, y ojos negros = Señas de Simo = Edad 33. años, Alto, y delgado, Barbi lampiño. Pelo negro, color obscuro, y amarillento vestido á lo marinero, con varias señas ó figuras de color azul en la piel de los Brazos, y pecho.

El Dor Don Rafael Gacias Alcalde Constitucional de 2do Voto de la presente Ciudad de Palma, encargado del tribunal de 1ra instancia.

Al Juez de 1ra instancia del Partido de la Villa de Inca hago saber como estoy proveyendo Criminalmente contra Damian Berselo natural de Summayor de estado casado de oficio corrador, y de edad de veinte, y seys años, y contra su Muyer, sobre robo de varia ropa, y se halla mando despachar exorto á fin de conseguir la Captura de dhos Reos, y remitirlos á las Carzeles sin permitirles comunicacion. Por tanto ctta Palma y Juzgado de 1ra instancia á 9. Junio de 1822. Rafael Gacias = Por mdo de Mt = Josef Sous. Notio Escno.

Dor Don Rafael Gacias ctta=

Al Juez del Partido de la Villa de Inca salud ctta. Por quanto en la causa que estoy substanciando contra Josef, cuyo Apellido, y señas personales se ignoran solo si que vivia en la casa taverna nombrada de can Remey en esta Ciudad, y frente la casa del Abogado Don Bartolome Serra á las inmediaciones del convento de Religiosas de N. S. de la Consepcion sobre apodos Ynjurios tuvo el citado Jose con Anto. Roca sobtera. con violencia: y á la fuerza: Por cuyo delito con auto de. 3. de Abril ultimo se mando la prision del fugado Jose. Por tanto ctta. Palma 30. Junio de 1822 = Rafael Gacias = Por mando de Su Mexd = Joaquin Perello.

Don Ygnacio Vich ecª

Al Juez del Partido de Inca. Por quanto en la causa criminal que estoy substanciando sobre robo de vaxilla ropas, y alajas de oro, y Plata executado en el lugar de Binexaix del distrito de la Villa de Sollerx el dia 9 del corriente, con auto de este dia he mandado despachar exortos para la Captura de Bernardo Salom alias Tojot natural, y vezino de la Villa de Alaro: Por tanto cumplase Palma 16. Junio de 1822 = Ygnacio Vich = Por su mandº = Juan Munbaner, y Riera.

Señas personales. Estatura unos 5 pies Palmos Pelo rubio, y oscuro Campiño. ojos Nariz, y boca regulares. Edad. 22. años Vestido de Payes.

Don Ygnacio Vich ecª

El Juez del Partido de Inca. Por quanto en la causa que estoy formando sobre heridas causadas á Josef Ferrá sustituto del Boxeros del Castillo de Santa Penssa del termino de la Villa de Calvia la tarde del dia 15 del que rige con auto del dia de hoy, ha mandado que se proceda á la captura de Mateo Planes Niuga natural, y vezino de dha Villa de Calvia. Por tanto ecª = Ygnacio Vich = Por mdº de su Merd = Pedro Juan Ferrer

Señas personales talla unos cinco pies, color sano, y tostado. Pelo crespo, y negro regordete de cuerpo ojos grandes, y negros, Nariz suma, y ancha Poca barba Edad de 20. á 22. años.

Recivida en 21 Julio 1822

Don Anaº Josº Ochoa Juez letrado ecª

Al Sor Juez del Partido de Inca Salud ecª

En la causa criminal que pende en este Juzgado sobre haver proferido una rebandon de hombres en parages publicos de esta Villa en la madrugada del siete del anterior voces subversivas del actual Sistema de gobierno, he acordado en autos de dicho dia, y del siguiente ocho del mismo se prosiga á la Prision de varias personas, y entre ellas la de Juan del Hostalet, y Pedro Josº tomas de Son Albarti. Por tanto ecª Stummayor y Agosto 2 de 1822 = Anaº Josº Ochoa = Por mdº de su Sria = Baraº = tomas Nottº Espno.

Señas de los Reos = Juan del Hostalet, estatura 5. pº 2. pº pelo rubio, blanco de Cara barbilampiño Soltero.

Pedro Josº tomas 1. Estatura 5. pies Color moreno. Soltero.

Recivida á 9 Sembre de 1822.

El Alcalde y Ayuntº de la Villa de Inca.

Hace saber con circular del dia 11 de este mes ha se sabex, que el Sor Don Sebastian Texres el dia diez del mismo tomó posesion del juzgado de 1ra Instancia de aquella Villa como Juez nombrado por su Mayd

Recivida en 15. Sembre

Don Onofre Gradoli Juez Letrado etª

A los Señores Alcaldes Constitucionales de la Juris̃diccio de este Partido etª. Por quanto estoy procediendo criminalmente contra Antª Mestre alt Seya y otros sobre diferentes robos especulados por los mismos en las ferias de los Juevs de esta Villa en la que he mandado la prision de la citada Mestre. Por tanto etª. Dios gue á Vmes mes. as. Inca. 6. Setbre de 1824 = Onofre Gradoli = Por mdo de su Merced = Gabriel Comes y Socias Notº Estño.

Señas personales.

Cabello Castaño. Ojos pardos. Nariz regular Color encarnado Estatura regular. Vestida de Mendigante. y van en su compañia dos hijos Edad de 28. á 30. años. Natural de Alaro.

Don Onofre Gradoli Juez Letrado etª

A los Señores Alcaldes Constitucionales de esta mi Juris̃diccion. Por quanto estoy procediendo criminalmente contra Francisco Ramon alt del Pujant sobre ocultamiento de la Lapida de la Constitucion de la Villa de Flozeta y haver vertido expresiones contra el altar al ultima Constitucional en la que he mandado la prision del citado Ramon, que no se ha podido conseguir por hallarse fugitivo. Por tanto ordeno, y mando á Vmes etª Dios gue á Vmes mes. as. Inca. 5. Setbre de 1824 = Onofre Gradoli = Por mdo de su Mª = Gabriel Comes. y Socias Notº Estño.

Señas personales

Estatura regular. Pelo Castaño Claro ojos melados Barba poca. Nariz suma, rostro sencillo. y flaco, cuerpo delgado. Edad. 28. años. Natural de Flozeta.

El Sor Don Rafael Gacias etª

Al Juez de Partido de la Villa de Inca. Salud etª Por quanto en la sumaria que estoy substanciando contra Don Miquel Socias. y otros sobre haver formado esquelas para arrancar dinero de varios sugetos, he mando la captura de dho Socias que no ha podido conseguirse. por ignorarse su paradero. Por tanto etª Palma 23. Agosto de 1824 = Rafael Gacias = Rubd del de su Magª = Anue tomas Estño mas.

Señas personales. Estatura regular. Nariz afilada, delgado, Color trigueño. Pelo negro. Barba lampiño. Bijo. de unos 30 años. vestido con Pantalon, y Jerita.

Don Ignacio Vich, y Santandreu Juez Letrado de la Villa de Esporles, y su Partido.

Al de la Villa de Inca Salud etª Por quanto en la causa que estoy formando sobre robo de ropas, y otros efectos cometido en casa de Rafael Gamundi de la Villa de Sayá. provehi el dia de ayer auto de prision del fugitivo Juan Muntaner alt Cirio de dha Villa. Por tanto etª Palma 5. Setbre de 1824 = Ignacio Vich = Por su mando =

Pedro Juan Ferrer
Señas personales. Estatura regular. Color Castaño, y Crespo. Ojos pardos. Nariz regular. Boca regular. Color Blanco. Barba Lampiño. Cojo del pie derecho. Edad unos 25. años.

Don Ignacio Vich y Santandreu ecª
Al Juez Letrado del Partido de Inca. Por quanto en la causa criminal que estoy substanciando contra Gaspar Jover, y otros sobre robo intentado cometer en el oratorio del Castillo de Alaró proveí el auto que copio. = Palma 5. Agosto de 1822 = Mediante á quedar indiciados Damian Barcaló Reteta, y Franco Serrera en el robo intentado cometer por Gaspar Jover en el Oratorio del Castillo de Alaró en la tarde del treinta y uno Mayo ultimo, se manda proveer á su formal prejion, despachese al efecto los correspondientes mandamientos, á los Ministros de este Juzgado, y exorto al Juez del Partido de Sluchmayor de donde aparecen naturales. = Vich = Juan Muntaner, y Riera. = Y con esta fecha he mandado expedir exortos requisitorios, á los Juezes de los Partidos de la Isla para dichas prisiones. Por tanto ecª Palma 23 Agosto de 1822 = Ignacio Vich = Por su mandº = Juan Muntaner y Riera.
Señas personales de Damian Barcelo
Estatura mediana. Pelo rubio. Rostro agraciado Barba regular edad unos 30. años. Natural de Sluchmayor
Señas personales de Franco Serrera
Estatura alta cuerpo delgado. Rostro moreno y algo picado de Viruelas. Pelo y cejas Castaño obscuro. ojos pardos. Nariz corta. frente pequeña cejijunto. Edad 36 años. Natural de Sluchmayor.
Recividas en 27. Agosto por la noche.

Don Sebastian Ferrer Juez Letrado de la presente Villa, y su Partido.
A los señores Alcaldes Constitucionales de la comprehencio de este mi Distrito. Por quanto el dia seys del corriente expedi exorto exortar á Vms para practicar las mas eficaces diligencias para lograr la prision de Antº Montes Seyo reo fugitivo vecino de la Villa de Alaro, la que hasta ahora no se ha recivido, e interesando la devolucion á la mayor brevedad por quanto devo seguir la causa de la misma con arreglo á la ley marcial de 17. Abril de 1821. prevengo á Vms que bajo su responsabilidad circulen inmediatamente, y sin la menor demora la presente Ett Inca 18. de Setbre 1822 = Sebastian Ferrer = Por mdº de su Mexd = Gabriel Gomes y Socias
Recivida en 20 Setbre 1822.

Don Ignacio Vich ecª
Al Sñr Juez de Letras del Partido de Inca. Por quanto en la causa criminal que estoy substanciando sobre robo de dinero, y alajas, ropas, y otros efectos cometido en el Predio Son Bayona del

termino de la Villa de Inca la noche del veinte y dos de Agosto ultimo, con auto de ayer mande despachar exortos requisitorios á los Jueces de los Partidos de esta Isla, en averiguacion del paradero de las alajas robadas en dho Predio: por tanto en nombre del Rey exorto, y requiero á V. para que dispenga que en el termino de su jurisdiccion se practiquen las mas vivas eficaces diligencias en averiguacion del paradero de dhas alajas, cuyo numero, y señales son los siguientes.

Un rosario de oro con las cuentas encarnadas, que es una especie de relicario con marco de oro ovalado con una borla de hilo de oro, se valora con las hechuras quince libras Mallorquinas

Diez y ocho botones de oro semejantes entre si, esfericos, y agugerados su valor con las hechuras treinta, y dos libras.

Un anillo de oro con tres piedras verdes todo de valor de quatro libras

Quatro cuillas de Plata el cavado su figura quadrilonga, con varias labores, y de valor de seys libras.

Seys cuillas de Plata para los Sapatos lisas y en figura de poligono de valor de una Peseta

Diez y seys botones de Plata, ocho de ellos circulares y aplanados que servian para los Puños, y los otros ocho de Planta y Tompa con una piedra en medio y todos valdrian unas quatro pesetas = Palma 29 Setiembre de 1822. = Ignacio Vich = Por su mando = Juan Muntaner y Riera.

Recivida á 1º de Noviembre 1822.

Don Ignacio Vich etc.ª

Al Juez del Partido de Inca etc.ª Por quanto con oficio del dia diez y ocho del corriente provehido en la causa criminal que estoy substanciando sobre robo de dinero y varias alajas de oro y Plata cometido en casa de Juana Anna Roca de la Villa de Establiments el dia doce de este mes mande expedir las requisitorias de estilo en averiguacion del Paradero de los siguientes alajas: Un rosario de oro para el Cuello con miniaturas, una de ellas la figura de la Beata Catalina, y la otra de Santa Barbara dos Botones de oro medianos de pie de Marbell encadenados, y una Cadena de Plata para Reloj el Cuerpo, sus clabo. nes de Cordoncillo con pera abajo, y la copiña aforrada del mismo Metal. Por tanto etc.ª Palma 20 octubre de 1822. = Ignacio Vich = Por su Mandado = Juan Muntaner y Riera.

El Sor Don Onofre Gradolí etc.ª

Al Sor Juez del Partido de Inca, hago saber que en la sumaria estoy substanciando contra Benito Amengual y otros sobre un robo de varias ropas y alajas executado dentro un Carro en las inmediaciones del Puente de Inca provehi en diez y nueve del corriente un auto en que se manda la prision del presidario de esta Plaza Antº Coll

Coll atg Gall y que resultado por relacion de uno de los Ministros de este Juzgado haverse fugado el nombrado Coll del Presidio, proveh el dia veinte, y seys del que rige otro auto que á la letra es como sigue. = Haviendo tenido noticia que el Regidor Antol Coll vive en la Ciudad de Alcudia y que vá alguna veces á la de Sller, expidase exorto al Juez del Partido de Inca para la captura del citado Coll, y que luego de conseguida lo remitan á este Tribunal = Pedro tanto cet. = Palma 27. octbre de 1822 = Onofre Fradolí = Por mdo de la Merd = José Lous Nores

Esmo

Recivida en 18. Noviembre 1822. y remitidas al Alcalde de Buger

Recivida en

D. Pedro Rosell Juez de Partido de Manacor Provincia de Mallorca cet. = Al Juez de Partido de Inca cet. Por cuanto se estan formando causa sobre robo en esta Parroq. Iglesia de las alajas de Plata siguiente en: Haver Bendoy dos Ciros de hechura moderna, y los otros dos de vachura antigua comunes faja de, figural ypical circundo los Ciros en dos: Una Cruz con su Crucifixo de cerca un palmo y medio de longitud con su superficie lisa: una Capilla con su cadenilla que sirve para llevar el Santo Oleo alos enfermos de forma quadrada teniendo cerca de medio Palmo de longitud sus lados: una Custodia con su peana de cobre de quarenta y

muy de alto ignorandose su peso: dos Criales de muy viejo a ocho palmos de largo de hechura moderna con la copa de alabastro: dos Cabezas de Plata y otras dos de Cobre con una guarnicion de plata en las [illegible] y otras sobredoradas todas lisas y de hechura moderna de peso con poca diferencia de una quinze onzas por tanto cet. = Dado en el Juzgado de 1ª instancia del Partido de Manacor a 18 Nov.re de 1822. = Pedro Juan Rosell = = Por mandado de su merced = Jayme Vanrell Escno

D. Sebn Ferrer Juez letrado de la Villa de Inca y su Partido cet. Para continuar la sumaria de hoy hoy a las en la noche del quarto alcance de ultimo robo con varios cinco Galluna- en el Pueblo son vecinos en la que estan indiciados Barth. Ferrer- ger Palmy y Lorenzo Roman Rigidoret = Seña de fer- rer = Est.a Alto = ojos pardos = Nariz pequeno = pi- cado de viruela = Cuerpo delgado = edad treinta de 40 anos = Seña de Roman = Est.a baja = Pelo y Cabello negro = ojos negros = Barba lampiño: edad cosa de 36 anos = Inca 19 de Nov.re de 1822 Seb.n Ferrer.

Juez

Alcalde y Consl. del Partido de Inca = El Sor Juez en ha mandado hacer requerido del exporto del Sor Juez de Esporlas de 26 del proximo octubre: sobre robo cometido en casa Domingo Porcel de la Villa de Costitmany de alajas de Plata Inca 20 de Nov.re de 1822. = Alcal. Ferragud y Oliver.

D. Sebn Ferrer Juez cet = Para continuar la sumaria sobre robo de alajas de oro Plata y una gran Cantidad de dinero en casa del Sor Baron Lefebure vecino de la Villa de Selvent: en la que queda indiciado Barth. Ferrer- get Palmy de la Villa de Alaro reo fugitivo y condenado por rebeldia a dos anos de Presidio sobre otro robo cet: = Seña personal y = Estatura alta = ojos pardos = Nariz pequena = picado de viruela = Cuerpo delgado = edad cosa a 40 anos = Inca 18 de Nov.re de 1822 = Seb.n Ferrer =

Don Onofre Gradolí etc: Por cuanto en la causa que ante mi pende
ciando contra Manuel Barcia Lopez y María Vicens sobre haber salido
de esta Villa con nombre supuesto p.a la Ciudad de Valencia habiendo sacado
Barco para aquella para Aragon. con el nombre de Antonia Cervera de la
Villa de Manacor se mando hacer la declaracion a Juan Cervera, cuyo
paradero se ignora en Palma 23 de Xbre 1822 = Onofre Gradolí =

Remitida ala de Buyo. á 10 diciembre 1822.

SELLO DE OFICIO

HISPAN. REAL. FERDINAND. VII. D. G. ET CONST.

4. MRS AÑO 1822

Valga para el Corriente año de 1823.

El A. C. Y. de Rtas. Ests.

El Intendte. de esta Prova.

El Intr.no de Rtas. Ests.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1823

Libro de Vecindad empezado en Enero de 1823.

Vecindad en 9 Enero de dho y remitida el 10 al Alcalde de Bujalance.

Don Sebastian Terrez Juez Letrado de la Villa de Inca, y su Partido.
Hago S. Alcalde y Comte de mi Jurisdicion = Por cuanto el Senor Juez de Partido de Manacor me participa de oficio que en como roque = D. Pedro Juan Morell Juez de Partido de Manacor con = Es la causa que estoy substanciando sobre haverse quitado la Capilla de las Comunion de la Villa de Sineu en la noche del 2 al 3 de hoy cor. he mandado con Auto de este dia los Capturar a algunos sugetos motivados en el expresado delito, naturales y Vecinos de los Villas de Llummayor Porlucas etc: se practicaran las diligs. q.e la Captura de Sebastian Canals at. Soldesan de unos 30 anos algo grueso de cuerpo moreno con el Cabello negro. = De Miguel alt. Calbonell no se sabe si de Capella de orde apoyo de unos 14 anos de edad con poca barba. = De Pedro Carpintero cuyo apellido se ignora alto y delgado de cuerpo con el Cabello rubio de unos 20 anos de edad: Cuyos dhos sugetos trabajavan dho ant. en el Predro son Compañeros etc: Remitida dho cor. Dado en el Juzgado de 1a. mst. de Manacor a 7 de Dizbre. de 1822 = Pedro Juan Morell = Por mandado de S.S. Jayme Sanso Escribano = Cumplase con preferencia y hecho se debuelva = En su consecuencia procedanse a la captura: Inca 14 de Dizbre. de 1822 = Sebn. Terrez = Por mandado = Josh. Gomez =

D. Sebn. Terrez etc = El Sor. Juez de 1a. Mst. de la Villa de Madrid ha dirijido el exposto que sigue = Don Juan Gomez y Diaz:

Juez de 1ª. ins.ª de Madrid: etc. mediante lo que resulta de los Oficios anteriores, expídase inmediatamente el requisitoria Comisión al Juez Justicia del Pueblo del tránsito de esta Capital a la Villa de Chamartin, y al Juez de este paraje donde que se halla a Don Antonio Fernandez de Castro y Borque se proceda a su captura, y remitirlo a este Juzgado con. Madrid 8 de Febrero 1822 = Juan Gomez y Diaz = Cumplase con preferencia el antecedente exorto con Yncs 13 Diz.e 1822 = Sebn Terrez.

3 Don Sebn. Terrez etc: Don Onofre Frabolí Juez de 1ª. ins.ª del Partido de Palma etc Por cuanto en las sumarias que estoy substanciando contra el Marinero Natural de Llummayor Juan Terrer hijo de Francisco natural de Llummayor de ejercicio ganapan y de edad de 30 años: = Palma 5 Diz.e 1822 Onofre Frabolí = Cumplase etc para que lo remitan la anterior y cuando se dirija al Juez requirente = Ynes 13 Diz.e 1822. = Sebn Terrez =

D. Sebn. Terrez etc: D. Ignacio Vich y Santandreu Juez letrado

4 de Esporles etc Al de la Villa de Ynes etc Por cuanto en consecuencia de parte que he recivido del Alcalde de la Villa de Sollers sobre robo de las Lamparas de Plata ejecutado en este Parroquial Yglesia de dha Villa la noche del Dia 18 al 19 del corte procedi con auto del Dia de ayer, al mismo que se estan practicando por aquel Alcalde las primeras diligencias del sumario, que se forme las primeras diligencias correspondientes notas de las reñas de las Lamparas robadas ademas del informe que al efecto mande me remitiese el citado Alcalde, y con ellas se expidiesen las requisitorias de estilo en averiguacion de los paraderos. Por tanto etc: Palma 29 Nov.re 1822. = Ygnacio Vich = Cumplase etc: Ynes 12 de Diz.e 1822. = Sebn Terrez =

5 D. Sebastian Terrez etc: Don Antonio Roig Alcalde primero Const.

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1823

de esta villa, y como tal encargado del Juzgado de la misma por ausencia del Sr. Juez = Al Juez de Partido de Ynes etc: Hago saber a V. que en este Juzgado hay causa criminal pendiente sobre robo de cinco Caliz y una Lampara ejecutado la noche del 19 del actual en la Yglesia Parroquial de esta Villa: Esta cual hemandado expedir los exortos etc: Sen.es etc = Los Caliz son cuatro de iguales de materia de cobre algo nuevos por el dorado de afuera, y uno de ellos tiene las copas algo torcidas. La Lampara esta labrada de mediano grandeza y sin ninguna especie de boril: Por tanto etc: Llummayor 9 Dez.re 1822. Ana.o Roig Alc.e 1.o = Cumplase etc: Ynes 12 Diz.e 1822 = Sebastian Terrez.

6 Don Ygnacio Vich etc Al Juez de Partido de Ynes etc: = Por cuanto con auto de ayer proveido en la causa criminal que estoy substanciando sobre robo de unas lamparas de plata cometido en la Yglesia del Lugar de Binisalem distrito de Sollers la noche del 18 del corr.te mande expedir las Req.s etc: Señas = pero unas reservo onzas, omitido el nombre de „ Antoni Vicens Deya Brevore = y el año que se fabrico aunque este se ignora = tenia dos puentes con dos cadenitas de Plata con anillos del mismo metal: Por tanto y haviendolo V. asi etc:

D. Sebastian Terrez etc: El Juez de Partido de Llummayor me ha dirijido el

7 exorto que copio: En la caus.a criminal que estoy substanciando contra Don Joaquin Obrador, y otros sobre conspiracion contra la Constitucion y Soberano Congr.o he acordado la prision de diferentes personas, y no habiendo podido efectuar la de los individuos que expresa la adjunta nota, he acordado en virtud exorto y etc: Señas de los Profugos

Guill.mo Clar edad 32 años = Est.a regular = color moreno, Cabello negro, barba cerrada

Antº Ygeral, estatura alta, edad 42 años, color blanco cabello negro, barba cerrada.

Lorenzo Porta, estatura regular, edad 25 años, color algo moreno poca barba.

Jayme Alou estatura regular, Cabello castaño, edad 38 años color blanco, barba cerrada.

Lucas Alou, estatura regular; edad 29 años, color moreno, Cabello negro, barba cerrada.

Shonserrate Ballester, estatura regular, edad 30 años Cabello castaño, color blanco, Barba lampiño.

Sebº Salom, estatura no muy alta, edad 40 años, Cabello castaño, color algo moreno, poca barba.

Antonio Alzina estatª regular, edad 40 años, color blanco, cabello castaño claro, ojos azules barba cerrada.

Juan Roya de Barcelª, Estª regular edad 20 años, color blanco, Cabello castaño, muy poca barba.

Pedro Antº Manacor estª regular edad 40 años Cabello algo cano, color moreno, barba cerrada.

Francisco Roy Cabº de la Milicia activa, estª alto. edad 22 años, color trigueño Cabello cortado, barba lampiño

Gregorio Sharguedo estª regular edad 48 años cabello entre cano, color algo moreno, barba cerrada, Sotoro

Advertencia = Yten todos estos Yndividuos van vestidos a lo Bujes.

Recibida la Requisitoria en 28 Enero rematada al Alcalde de Bugar.

8. D. Sebastian Ferrer etc. Don Onofre Sradoli etc. por cuanto en la causa que estoy substanciando contra Bartholome alias Cuarto fugitivo, sobre haver intentado robar en el Puerto Bell de pont de este termino. cuyas señas personales se ignoran: Ynca 6 Enero de 1823.

9. D. Sebastian Ferrer etc. D. Antº Jose Ochoa etc. Exorto a la detencion y hallazgo de de los botones robados en 27 de Dicbre en la casa de Campo de Jayme Puyg Cerveto de don Miguel de Juan del distrito de Algaida. Son nueve botones de plata con una piedra encarnada y otro del mismo metal mas grandes y previene a los Maestros Alcaldes de su jurisdiccion detengan dichos botones en caso de ser presentados. etc. Inca 6 Enero de 1823

Sebº Ferrer

D. Sebº Ferrer etc. D. Antº Jº Ochoa etc: Habiendome dado parte el Alcalde Constl. de Campos de que en la Yglesia Parroquial de aquella Villa se habia robado entre otras cosas una lampara, una Cruz, un incensario y naveta, todo de plata he acordado expedir exorto etc: Señas de la Lampara, = De los Cadenas hay una ó dos que estan atadas con hilo o cuerda. = Cruz tiene el arbol algo fuerte y la figura de Christo algo dorada = Incensario y naveta = no tiene señas particulares, sino que dicho incensario es bastante grande = Inca 6 Enero de 1823. = Sebº Ferrer.

10. Recibida en 11 Febrero y remitida al Alcalde de Bugea.

D. Sebº Ferrer etc: Por cuanto estoy substanciando sumario informativo contra Juan Vallespir alias Bot Son Marina sobre haver fugado de la Carcel y publica de este Partido etc. Señas personales = Estª regular = Pelo negro cortado = Color moreno = Barba lampiño = ojos negros = picado de viruelas = vestido de payes = chaqueta de paño negro = calzones de tela blanca largos = edad como de 22 años: Inca 23 Enero de 1823. = Sebº Ferrer:

11. Dón Sebastian Ferrer etc. Don Onofre Sradoli etc: Por cuanto en la sumaria que estoy substanciando contra Mathias Estubo por muerte dada a Jayme Sastre de Inca el dia 22 de este mes ejecutada mandados las prisiones de dicho Estubo etc: = Sena personales = Estatª algo delgado = pelo castaño = ojos melados = barba cerrada = nariz regular = color trigueño = vestido al estilo de esta Ciudad = y de edad 39 años = Palma 24 Enº de 1823. = Onofre Sradoli

12. Don Pedro Juan Morell Juez del Partido de Manacor etc: Por cuanto estoy formando causa sobre robo cometido en la Yglesia Parroquial de la Villa de Artas en la noche del 3, al 4 de los corrts. consiste en una cruz grande de Plata; tres Calices de lo mismo = cinco patenas = tres

plantio y un portapaz todo de plata, como igualmente un Incensario del mismo metal. Portanto ecc. Pedro Juan Morell. Mana con 11 Enero de 1823.

Recivido y remitido al Alcalde de Buger en 26 Febrero

14 Don Antº Jose de Ochoa. ecc. Hago saber ajste en el Juzgado de mi cargo pende causa criminal contra Martin Ibar natural de esta Villa y vecino sobre robo de ropas y alajas executado en el Predio Son Belet del distrito de Algayde, y hallandose en el dicho Predio y a su visita ecc. Sinas Estatura grande = grueso = moreno = barba cerrada = de 25 años = pelo negro = vestido a la moda de Lummayor en 5 Febrero de 1823. Antº Jº Ochoa =

15 D. Ignacio Vich ecc del partido de Inca ecc. Por cuanto con auto de este dia proveido en la causa que estoy formando sobre robo de cuatro corderos cometido en el Predio de Albocasar de Stª Maria he mandado lo que sigue = hallando suficientemente justificado, que Antº Coco y Alsina Vich hijo de Gabriel vecino de Alaro robo los quatro corderos que faltaron en el corral del Predio el Albocasar la madrugada del dia 29 de Enero ultimo procedase a su captura ecc = Esporlas 3 Febrero de 1823 = Ignacio Vich. = Sinas particulares = Estatura regular = regordete de cuerpo = Descolorido de rostro = Barba lampiño = pelo y cejas negro = edad 24 años.

Recivido y remitido en 11 Marzo al Alcalde de Buger.

16 D. Seb.n Terrer ecc: Por cuanto estoy procediendo criminalmente contra Antº Rosello Pasqual, y Pedro Juan Salas Cazaretta vecinos de la Villa de Manacor preso en esta Carcel publica de este partido, sospechosos de Ladrones para haverles encontrado con armas de fuego y blancas, ganzuas, y otros efectos con los quales cometian sus robos acompañado otro hombre llamado Juan de la Villa de Selva mio, ignorandose el apellido el que al tiempo que un Soldado nacional voluntº de la Villa de Selva lo persiguio le disparo por dos veces una pistola: Portanto ecc. Inca 8 Febrero 1823 = Sebº Terrer = Sinas personales de fugitivo Juan = Estatura obesa gordo = cabellos castaño claro = cejas lo mismo = nariz algo puntiaguda = Barba lampiño descubierto y con picaduras negras en el rostro, vestido al uso de Selanitos = Calzon hasta media pierna, con una Chamarra = edad de 28 a 30 años

Recivido en 16 Marzo, y remitido al Juez del Partido

17 Sor Alcalde Corrt.l de Campanet = En la sumaria que estoy substanciando contra Francisco Cursach, y otro alli sobre robo de ovejas, he mandado con auto del dia de hoy lo que sigue = resultando merito y suficiente para creer que Viernes proximo pasado 22 del corriente mes, robaron una oveja de la manada de Juan Sabanet, y Conductor del Predio Son Ramon del distrito de esta Villa de Selva, y que procedido de ganado robado la carne que ocultaron el expresado dia 22 del mismo mes en la Casa de Eleonora Bonnin procedase a su Prision ecc. Inca 10 Marzo de 1823. Sebº Terrer = Sinas personales de citado reo. = alto Alcalde, color moreno = haviz largo = barba cerrada = pelo negro = ojos pardos = ojos pardos = alto de dos dientes de la parte superior = edad 36 años, y vestido al uso de payes.

Recivido en 27 Marzo, y remitido al Alcalde de Buger.

18 D. Antº Jose Ochoa ecc: hago saber a V. que en el juzgado de mi cargo hay causa criminal pendiente sobre robo y asesinamiento de Gabriel Puigcerver de Algaida, con auto del dia de hoy á peticion del Promotor fiscal he acordado expedir requisitoria a los Jueces de este Partido para la Captura de Miquel Roig alias Bared natural de Algaida por parece ser reo culpado contra el o complice en el delito. Lummayor 26 Febrero 1823 = Antº Jose Ochoa = = Sinas personales estatura regular = pelo castaño obscuro = ojos negros = naviz regular = barba cerrada = algo grueso y bien parecido de unos 37 años de edad = vestido al payesano = los mas veces lleva Capote peludo =

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1823

19. D. Sebn Tezzey etc. Para continuar la Sumaria que estoy substanciando para averiguacion de los Reos que en la noche del 12 al 13 de Marzo ultimo robaron varios efectos de ropa blanca en casa del Dor D. Ignacio Cañas de la Villa de Colmenar á Christoval el Promotor fiscal he mandado expedir requisitoria para lograr la captura del fugitivo Jayme Homar Negociante de la Villa de Olvera. en Inca 4 Marzo 1823.= Sebn Tezzey.

Recivida en 4 Abril de, y remda al Alcalde de Bug.

20 Resultando indicios suficientes para creer que Arnaldo Oreb la noche del 22 al 23 de Noviembre ultimo robo una oveja de la manada de Juan Cañellas Conductor del Predio San Ramon del distrito de la Villa de Lluch, y que procedia de ganado robado la misma que ocultó el expresado Oreb el dia del 24 del mismo mes en casa de Eleonor Bonnin procedase a la prision de dho Oreb.= Inca 4 de Marzo de 1823.= Sebn Tezzey= Señas Personales del Arnaldo Oreb= Talla alta= color moreno= nariz Larga = barba cerrada= pelo negro= ojos pardos= falto de los dientes de la parte inferior= edad 36 años= y vestido al uso de payes=

Recivida en 6. y remitida al de Buger.

21 D. Onofre Sarddiles. Por cuanto en la causa que estoy substanciando sobre robos de varios trastos del almacen depuesto del Reyno de Pavia, con auxilio de dicho mando requisitorio p. indagar el Paradero de Jose Reynes hijo de Vicente y de Monserrate Palmer etc cuyas señas personales se ignoran Palma 26 Febro 1823 = Onofre Sarddi

22 Ayuntamiento Constl de Alaro = Por cuanto la Exma Dipon Provl de esta Isla en su Ofo de 24 Marzo proximo pasado tiene mandado a este Ayuntamo que practique las diligencias mas activas para la consecucion de la captura de Juan Bony y Anna Rebassa este de Selva, y aquella ambos fugados del penultimo Correo extraordinario que recalebro en 3 Dezbre 1822. y pudiendo verificarse este Alaro 2 Abril de 1823.= Jaume Lapo Alcalde 1o por disposicion del Ayuntamto

Remitida al Alcalde Bujeo. el 17 Abril

23 D. Sebn Tezzey etc. Por cuanto para continuar la Sumaria que estoy substanciando contra Antonio Vallespir, Lorenzo Vally otros presos en las Carceles publicas de este Partido, sobre robo de una Bunda, ropas y otros efectos executado en el mezon llamado den Bruno, he mandado la captura de Antonio Comes alias Manchog de la Villa de Binisalem etc: Inca 23 Marzo de 1823.= Sebn Tezzey= Señas personales= Estatura alta= Barba lampiño= Pelo castaño= color blanco= nariz regular= vestido al payes= edad 38 años. =

24 D. Sebn Tezzey etc. Por cuanto estoy formando Causa sobre robo cometido en la noche antor en la Parroquial Iglesia de la Villa de Binisalem consistente en un incensario, con su naveta y cucharita, un espalmatorio, un platillo, que servia para poner la hostia, una Cruz de cobre de tres palmos de alto, dos lamparas del Altar mayor, y de la Capilla de la Beata Catta tomas y ocho caliz con su patena, y cucharita todo de Plata sobredorado que practiquen las diligs. p.a el hallazgo etc Inca 3 de Abril 1823 =

24 D. Sebn Tezzey etc. Para continuar la Sumria que estoy substanciando sobre haver esta madrugada del dia 19 al 19 Febrero ultimo dado una herida á Franca de Campanar Criada de D. Antn Carrio haver robado esta noche del 27 al 28 del mismo mes de Febrero, y esta madrugada del dia primero del corriente cosa de cinco horas de Canamunt en casa de dho D Antn Carrio hijo p.r en la de D. Juan Baulo con escalamiento, y Cabor

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1823

de ovejas en la de Pablo Reynes alt.o Bora de la Villa de Alcudia, he mandado la captura de Arnaldo y Juan Vich alt.s Denga Rubrd.s Juzg.o ord.o Inca 24 Marzo 1823 = Seb.n Terrey = Juan de Arnaldo = talla alta = color moreno = nariz larga = barba cerrada = pelo negro = ojos pardos = falto de dos dientes a la palte sup.or = vestido a lo payes = edad 36 años = Señas de Juan - Est.a regular = cabello castaño obscuro = ojos pequeños = nariz regular = boca p.a = color trigueño = vestido a lo payes = edad de 22 años =

25 D. Seb.n Terrey ecc.a: D. Ygnacio Vich ecc.a: Por cuanto en la causa Criminal que estoy substanciando sobre robo de dinero alajas y otros efectos cometido en casa de Pedro Juan Alcover, de Pmyosa punent.e con auto de ayer mande requirotorio p.a averiguar el paradero de Bernardo Tomas alias Perdiu natural de la Villa de Llummayor. y p.a su captura ecc.a Inca 23 Marzo de 1823 = Seb.n Terrey =

Remitido al de Buger en 23 Abril.

26 D. Pedro Juan Morell ecc.a: Por cuanto en la causa que estoy formando sobre robo cometido en la casa de campo „ y possesion „ de Juan Burguet alt.s forgers de la Villa de Sonlleuers.a solicitud del Promotor fiscal se ha dado el auto siguiente = Manacor 23 Marzo de 1823 = Y apareciendo de esta causa vehemente indicio de sospecha contra Miguel Canet autor de los robos de que retrata se le reduzca a Prision, observandose ecc.a

27 D. Seb.n Terrey ecc.a =

Don Ygnacio Vich ecc.a: Por cuanto con auto de este dia proveido en esta causa Criminal que estoy substanciando sobre robo de alajas y otros efectos cometido en cuadrilla en la casa llamada can Serra del Distrito de Sharrachi la noche del 17 Febrero ultimo tiene mandado expedir Requisitorias a los Jueces de partido de esta Isla en averiguacion del paradero de hay hallados robados en aquella casa: por tanto ecc.a quatro cucharas de plata muy antiguas señaladas detras, dos tenedores de plata tambien señalados detras, seys botones de oro antiguos agujereados de valor de unas diez libras, y cattorse botones de plata tambien antiguos con una piedra negra de medio de valor de unas seis libras en Palma el 27 Marzo de 1823. = Ygnacio Vich.

Remitido al Alcalde de Buger en los dhos.

28 Don Sebastian Terrey ecc.a: Para continuar las sumarias que estoy substanciando sobre robo de alajas cometido en esta Parroquial Iglesia de Can Picafort Pollensa esta madrugada del dia tres del corte respecto a que estoy exento y ordenandome que se expidieran no pudiendo continuarse las sumarias de hay alajas segun se hallan sobre dichas en el parte que se acaba de recivir segun testimonio del mismo parte relativo a dichas sumarias y remitase a todos los Jueces de Partido y alt.s Alcaldes de la comprehension del presente para que dando copia a los Maestros Plateros sea mas facil y seguro el descubrimiento de hay alajas: Palma mismo dicho ecc.a Inca 11 Abril de 1823 = Seb.n Terrey

Remitido al Alcalde de Buger en 24 dhos.

29 D. Ant.o Jose Octavo ecc.a En la causas sobre robo de campana del expresado Convento de Minimos de Campos he acordado hoy a pedim.to del Promotor fiscal para que exponga

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1823

al. para averiguacion la captura de Jayme Mas, y de Pedro Anto. Mulet etc. = Llummayor 21 Abril de 1823. = Anto. Jose Ochoa = señas de Mas = Estr. regular = color moreno = ojos pardos = cabello negro = delgado de cara = poca barba = y edad de 25 a 30 años = señas de Mulet = Estr.a regular = color trigueño = ojos pardos = cabello castaño = delgado de cara = barba cerrada = y edad de unos 30 años.

Remitido al Alcalde de Buger en 21 Junio

30 D. Seb.n Ferrer etc. Por cuanto en la tarde del dia de hoy se han fugado de las Carceles publicas de este partido los presos Anto. Vallespir de la villa de Costitx, y Jayme Mascarell de la de Pollensa, y pudiendo ser habidos etc. Inca 13 Mayo de 1823. = Seb.n Ferrer = señas de Mascarell Estr.a alta = delgado = barbilampiño, cabello castaño obscuro = vestido de alpargates = cara blanca = edad 30 años = Vallespir Estr.a baja = regordete = color sano = cabello castaño = barba cerrada = vestido a lo payes edad 24 años.

D. Seb.n Ferrer etc. Por cuanto el Teniente 1.o Comandante Gen.l de este 12.mo distrito militar me avisa con fecha 1.o de ayer el haberse fugado del Presidio de la Ciudad de Palma, Placido Macaya, Anto. Canal, y Jose Planely = señas de Macaya = hijo de Pablo natural de Reus en Cataluña, oficio tintorero, edad 23 años, estr.a 5 pies, color moreno, barba negra, pelo y cejas D. estado soltero. = Canal hijo de Anto. natural de la villa de Verdelen Cat.a con oficio ninguno edad 32 años estr.a 5 p. 2 p. color moreno, barbajoso, pelo y cejas negras estado soltero = Jose Planely hijo de Jose natural de la villa de Reus en Cat.a, con oficio ninguno, edad 26 años, pelo y cejas negro, barba ninguna, estr.a 5 p. 5 p. 4 lineas = color blanco estr.a soltero, con una cicatriz en el ojo derecho que estuerto.

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1823

Remitido y remunido al Alcalde de Buger en 20 Agosto

32 Don Seb.n Ferrer etc. D. Anto. Jose Ochoa etc. En la causa sobre conato de rebelión acaecido en esta Villa la noche del 6 de Abril ultimo he acordado con auto de hoy pasar exorto a los Jueces de 1.a y Inst.a para que en el distrito de su jurisdicción practiquen las conducentes dilig.s a fin de conseguir la captura de Miguel Llompart Blanquet = Pedro Juan Vanrell Forner = Sab.l Juliana Sapaniano = Sebastian Oliver Roig = Anto. Oliver Matzi = Rafael Mulet = Barta. Juliana Juliani = Juan Clar Forteza = Dor. Anta. Santa Pau = Anto. Tomas = Rafael Jaume = Miguel Sarau Morenco = y Matheo Pastor por resultar en la causa que reunieron gente armada en Inca y Pedreras de Sadent con el pernicioso designio de asesinar y robar algunos personas y aun de combatir el Govierno Constitucional: Bastante de orden de S.S. en vista el presente se practiquen las dilig.s p.a conseguir la Cap.a de los expresados cuyas señas son las sig.tes: Mig.l Llompart Blanquet Estr.a poco mas de regular color moreno, picado de viruelas, pelo y cejas obscuro poca barba, vestido a lo payes = Pedro Juan Vanrell Forner Estr.a alta, color negro, barba cerrada, pelo y cejas negro ojos negros vestido a lo payes. = Sabriel Juliana Sapaniano estr.a alta, delgado, color moreno, y la cara larga, poca barba, pelo y cejas castaño obscuro, nariz aplatada edad 36 años vestido a lo payes = Anto. Oliver Matzi Estr.a mas de regular pelo y cejas castaño claro, barba cerrada, y algo subida edad 37 años vestido a lo payes. = Rafael Mulet Estr.a regular color algo moreno regordete con el dedo D.o de la mano derecha corto pelo y cejas igual al color, edad 36 años, estos son naturales de y vecinos de la Villa de Algayde y van vestidos a la moda de dha Villa = Barta. Juliana Juliani = Estr.a alta color moreno cuerpo regular cabello negro de unos 19 años vestido a lo payes soltero vecino de Summayor = Juan Clar alias Forteza casado de unos 27 años Estr.a regular, lo mismo el cuerpo, color moreno, barba y pelo negro, vestido a lo payes vecino de Llummayor = Don Anto. Santa Pau Estr.a alto, un poco corvo, cuerpo regular, pelo negro, cara un poco larga natural y ve-

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

zeno de Llummayor de unos 47 años = Antª. Torrens Reyno Estª baja cuerpo regular, vestido a lo payes natural y vezino de Llummayor de unos 20 años Sobrero Barba lampiño pelo negro ojos grandes y negros = Rafael Taume Aguiló Baro, pelo castaño cuerpo regular, color trigueño vestido a lo payes natural de Campos casado en este, de unos 47 años = Miguel Garau Moreno Estª alto delgado Nariz de forma barba lampiño pelo castaño bajo de Color, tartamudeo en el hablar natural y vezino de Llummayor casado de unos 42 años Sombrerero = J. Sancho Pastor Estª regular cuerpo regordito, color un poco rojo, pelo castaño claro, de unos 26 años = Y consiguiendo que sean exª. Llummayor 28 Julio 1823. = Antº 7º. Ochoa =

23 D. Sebº. Terrazas escº. Don Onofre Evaristo exª: Por cuanto en la causa que estoy formando sobre conspn. en pasados años que dicen así Palma 24 Julio de 1823,, resultando de esta causa muestos suficientes que persuaden que D. Franco Egoren y el Marques de Barbera, tenian parte en la conspiración que se formaba en esta Capital contra el sistema de Govierno que nos rige, y que ademas no dieron parte luego que tuvieron noticia de ello, reduscasele y a la Carcel en calidad de preso expediendose para ello el correspondiente mandamiento que le sea notificado en el acto de prenderle, y copia de este Auto para el Alcayde y le sea hecho saber el motivo de su prisión luego de estar en ella. Asi lo mando y Probeyó exª Onofre Evaristo = ante mi Franco Perello = Palma 29 Julio de 1823 = Unase a la causa el exorto contestado del Alcalde Constl. de Pollensa y despachese requisitoria a los Juezes de primera Instª de esta Isla encargandoles el auto de Prision del Marques de Barbera para que hagan practicar exª. Evaristo

Remitidas al Alcalde de Bunyola en 4 Seca

34 D. Sebº. Terrazas escº: D. Antº. Jose Ochoa exª: Enta causa que estoy formando contra Nicolas Coll y otros sobre robo ejecutado en son Guardiola de este distrito se ha mandado a propuesta Fiscal despachase requisitoria exª. Sean Personales = Natural de Llummayor = vezino de Palma = Estª. un poco menos de regular = cara algo larga = Visco = color moreno = de unos 50 años de edad = vestido a lo payes, y llamado de apodo de las Jonas.

35. D. Sebº. Terrazas exª = Enta causa sumaria que estoy substanciando contra Catª. Company hija de Guillermo, y Caya. Amengual de la Ciudad de Alcudia, y vezina de la de Palma, por haverse fugado de las Carceles publicas en donde se hallavan presas por el robo cometido en Cuadrilla en la casa de Bernardo Matheu de este vezindario: mandado exª procurar la captura de las compañs = Inca 11 Agosto de 1823 = Señas Estª. regular = cara algo larga = ojos negros = color moreno = nariz regular = Pelo negro = edad 18 años = Enaguas de color de tapa sin ser con su Calzado =

Recivida y mandada al Sr Bayes en la misma

D. Sebº. Terrazas exª: Muy Sr. Mio exª: Para continuar la sumaria que estoy substanciando contra Pedro Pons Pallays vezino de la villa de la Puebla por haver maltratado de obra a Nicolas Pons Perez, y por haverse quebrantado la condena de confinamiento por tres meses en las villas de arte, he mandado la captura de dho Pons Pallays = Inca 24 Agosto de 1823. Sebº. Terrazas = Señas Personales = Estª. regular, y regordete, pelo castaño obscuro, color encendido, barba lampiño, nariz regular, ojos negros de edad de 25 años cumplidos y vestido al uso de los payeses de la Puebla

Recivida y remitida al Sr Bayes en la misma

Den Antº. Ochoa exª: Enta causas sobre conato de subleuacion acabe cada en esta villa la noche del 6 Abril ultimo he acordado pasar exorto y ca para conseguir la captura de Sebº. Amengual, Pedro Juan Vich Ramonell Antº. Amengual, espurco y de apodo Vegeto; Guillermo Vernell, Pedro Company, y Matheo Clar Aguilo Banio, por resultar en la causa q. reunian gente en casa padres de Gadent por el pernicioso Regimen de asesinar y robar, a algunas personas, y a fin de combatir el sistema Constitucional, = Señas personales = Sebº. Amengual de los Barcelo = Estª. regular = color blanco = Cabello castaño claro = poca barba = ojos pardos = edad 25 años = vestido a lo payes = Pedro Juan Vich Ramonell = Estª. alta = color negro = cabello negro = barba cerrada = edad unos 30 años = vestido a lo payes = Antº Amengual Espurco y de apodo Vegeto = Estª. baja = color moreno cabello negro = edad unos 20 años = vestido a lo payes = Guillermo

SELLO DE OFICIO · HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. · 4. MRS AÑO 1822

Valga para el Corriente año de 1823.

El A. C. Y. de Rtas. Ests. El Intendte. de esta Prova. El Intr.no y de Rtas. Ests.

Varnete = Estª regular = color algo moreno = cabello castaño claro = por barba = edad unos 23 años = vestido alpargates Otro Rompand = Estª baja = Color moreno = cabello castaño claro algo arrochado = sin barba = edad unos 18 años = Estos todos de Sargento = Mathias Clar ath Vbarrio = demendado y natural y Vezino de esta Villa = de unos 36 años soltero = falta un pow menos de regulars Color trigueño = ojos melados = pelo negro = poca barba, vestido alpargates. =

D. Sebn Tarrey escª. = Para continuar la sumaria que estoy substanciando contra Jayme Brigd hijo de Bearne y de Catª Calbon natural de Valldemosa de Campanet, sobre haver maltratado de obra, a Annª Cirer de la de Ribenza, la tarde del 30 Agosto ultimo escª Inca 7 Setbre 1823 = Estª regular color y pelo rubio, algo calvo, y de unos 24 años de edad = de Aporto Molinet =

Recivida en 11 Sbre. y rem.a a Buger.

Don Sebn Tarrey escª Por cuanto estoy substanciando sumaria informativa contra Jose Riselay Carrer, y Annª Cirer Barbut sobre robo de ropas, y otros efectos los que se han fugado ignorandose separadas, por lo mismo escª Inca 11 Setbre 1823. = Sebn Tarrey. = Señas de Riselay = Estª regulars = color blanco = Pelo castaño claro = Barba lampiño = Nariz regular = Vecino del lugar de Caymari =

edad 19 años = Señas de Cirer Estª baja = Peloneyro = color moreno barba cerrada = Vecino del lugar de Caymari = edad 48 años

D. Annº Pe Orbaneja = Enta causa sobre haverse fugado Josepe Juan alt Bruno de la Carcel de estabilla reo de la causa sobre conato de Sublevacion acahecido la noche del veyn Abril ultimo, he acordado escª Llummayor 20 Agosto 1823. = Annº Jose Orbaneja. = Estª por menos de regulars = lagoyderes = pleno de cara = color pardo = cejas negras = de edad 22 años = vestido alpargates. =

D. Pedro Juan Morell escª = Por cuanto en la causa que estoy formando contra Buenª Ordinas y otros de Valldemosa sobre robo de Calcetas y otros efectos resultando para cargo que Matheo Alemany es complice en el robo que se trata, cuyo delito lo hace merecedor, de ser Castigado con pena corporal, reduzcase a prision escª Manacor 1º Setbre 1823. = Pedro Juan Morell = Señas Estª regular = edad 26 años = vestido alpargates = pelo negro y crespo = cara ancha = color moreno encendido, pierna algo torcida

D. Onofre Gradolí escª: Por cuanto en la sumaria que estoy formando contra Gabriel Sandena y Rafael Barceló Barbero, sobre robo de varias piezas de ropa propias de Don Tº Mª Billon, proceden la captura de estos = Palma 22 Setbre 1823. Onofre Gradolí =

El Sor Com.te Subdiran del Partido de este 12º distrito, medio loque copies =

Habiendose desertado los Ynd.s de este Presidio que al margen se expresan espero tomara las medidas p.a Capturarlos entendido noticia que Sebastian Carbonell se halla en la Albufera trabajando Cañamo =

Pedro Juan Roig hijo de Juan y de Thomasa Esbert = Natural y vezino de Carbone en Francia, de Estª 2 p.s 2 pulg.s = pelo y cejas rubio = ojos melados, nariz regular = color blanco = edad 35 años Oficio labrador = estado casado =

Pedro Juan Roig hijo de Benito y Mª Rugue nat.l de Soller = edad 33 años Oficio Labrador, estado casado, pelo castaño, cerrado de barba, color moreno = Estª 5 p.s 3 pulg.s = Sebn Carbonell = Nicolas Bernabeu =

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

SELLO DE OFICIO · HISPAN. REX · FERD. VII. D. G. ET CONST. · MONARCH. · 4. MRS AÑO 1822

Valga para el Corriente año de 1823.

El A. C. Y. de Rtas. Ests. El Intendte. de esta Prova. El Intr.no y de Rtas. Ests.

Recivida en 29 8bre. 1

Por cuanto en la Causa Criminal que de Oficio estoy substanciando sobre haver apalcado a Maria Vicens y Juana Anna Duran de este vecindario, con auxo de hoy he providho la prision efectiva de Gabriel Cantarellas y su consorte Anna Duran quienes Andan fugitivos etc: Inca 6 8bre 1823 = Seb.n Ferrer Señas Personales = Anna Duran = Estr.a regular = de talle de Cuerpo = de estado Casada = color moreno = y le falta una pequeña porcion en cada una de las cejas = y en la parte derecha de la mandivula superior = de edad 38 años = natural y vecina de Inca = Señas de Gabriel = Est.a alta = color moreno = vestido a lo payes = de edad de unos 39 años = tambien natural y vecino de Inca.

G.no Pol.r Sup.or Politico de las Baleares.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Habiendome mandado en circulares de 24. Junio y 12. Julio del año proximo pasado q.e este Ayuntamiento remitiese las cuentas de Propios y Arbitrios dentro de seis dias, no haviendo V. cumplido como debia le prevengo lo verifique V. dentro de tercero dia, precisos por la correspond.te a la del año de 1820. bajo la multa de cincuenta libras de fuerte mueble exaccion.

Dios gue a V. m.s a.s Palma 9. Enero de 1823

Presidente El Conde de Montenegro

S. Alc.e y Ayto Const.l de Campanet.

Gov. no Sup.or Politico de las Baleares.



Habiendose mandado en circulares de 24. Junio y 12. Julio del año proximo pasado q.e el Ayuntamiento remitiese las cuentas de Propios y Arbitrios dentro de seis dias, no habiendo V. cumplido como debia le prevengo lo verifique V. dentro de tercero dia precisos por la correspond.te á la del año de 1820. bajo la multa de cincuenta libras de ixxe mirable espacion.

Dios que á V. m.s a.s Palma 3. Enero de 1823

Presidente
El Conde de Montenegro

S. Alc.e y Ayt.o Const.l de Campanet.

SELLO DE OFICIO

FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

4. MRS
AÑO 1822

Valga para el Corriente año de 1823.

El A. C. Y.

Recivida en 29 Obre

SELLO DE OFICIO · FERDIN.D·G.TIA DNSQ. MON.ARC. HISPAN.REX · 4. MRS AÑO 1822

Ests.